

**ACTA ORDINARIA N°81-2017
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO – DOS MIL DIECISIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

PRESIDENTA SUPLENTE
Dunia Campos Salas. Preside

CONCEJALES PROPIETARIOS
Fernando Quesada López
Crisly Morales Méndez.
Eladio Picado Ramírez
Virginia Vargas Acosta

CONCEJALES SUPLENTE
Ronny Campos Muñoz
Manuel Alfredo Ovares Elizondo.
Mario Delgado Rodríguez

INTENDENTE
Cinthya Rodríguez Quesada

VICE INTENDENTE
Roberto Varela Ledezma

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

AUSENTES
CONCEJALES PROPIETARIOS
Marcenette Castrillo Mena.
Dagoberto Villalobos Mayorga

CONCEJALES SUPLENTE

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. ORACION**
- II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. INFORME DE LA INTENDENCIA**
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA**
- VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VII. INFORME DE LOS CONCEJALES**
- VIII. INFORME DE LAS COMISIONES**
- IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION**
- X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

ARTICULO I. ORACION

DUNIA. Solicito un minuto de silencio por el Sr. Pedro Rodriguez, primer Intendente del Concejo Municipal de Lepanto quien falleció el día de ayer, un líder de la comunidad de Jicaral y padre del Sr. Francisco Rodriguez, actual Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto

Minuto de silencio.

También solicito si están de acuerdo enviar un pésame al Compañero Francisco de Lepanto

Sr. Francisco Rodriguez Johnson. Intendente de Lepanto Sabemos que en momentos como éste ninguna palabra es suficiente, sin embargo le enviamos nuestras condolencias por el fallecimiento de vuestro querido padre y le expresamos nuestras muestras de solidaridad, amistad estima y respeto.

ARTICULO II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS

a. Ratificación del acta ordinaria 81- 2017

PRESIDENTA. Antes de ratificar el acta quiero que analicemos y reconsideremos el acuerdo N° 6 de esta acta, que dice

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha conocido oficio **SJD-342-12017 suscrito por la Lcda. Hannia Ureña Ureña, Secretaria Junta Directiva** del Instituto Costarricense de Turismo en el cual indica que con respecto al acuerdo CMDCS 437-2017 de este concejo en el que se acoge recomendación de la comisión de asuntos jurídicos y se declara la caducidad del procedimiento seguido contra la concesionaria Bosque Areyis S.A., acogen el criterio externado por la dirección de planeamiento y Desarrollo en oficio MPD-P-206-2017 en el sentido de que no procede y no es de recibido el acuerdo de este concejo y agregan que es deber de esta Intendencia averiguar la verdad real de los hechos investigados para dar fiel cumplimiento en lo dispuesto en la ley 6043.

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Acoger el criterio emitido por la Junta directiva del Instituto Costarricense de Turismo transcrito mediante acuerdo N° SJD.342-2017 y crear un órgano director que realice la investigación de la verdad real de los hechos.

2. Nombrar órgano director colegiado integrado por los señores: Roxana Lobo Granados. Secretara del Concejo, Lic. Juan Luis Bolaños Asesor legal de Zona marítimo terrestre e Ing. Daniel topógrafo municipal”. ACUERDO UNANIME

Con el punto N°2 de este acuerdo hay dos situaciones: Primero este es un tema meramente legal y nuestra secretaria y el Ingeniero no son especialistas en Leyes y además sesiones atrás aprobamos las vacaciones de la secretaria del 15 de diciembre al 19 de enero y nombramos su suplente y los órganos directores una vez juramentados tienen dos meses para presentar el informe final, entonces tendríamos que suspender esas vacaciones. Por estas dos cosas, pero muy en especial por el carácter meramente técnico legal de este asunto propongo se nombre un órgano unipersonal y no colegiado, y se delegue el mismo al Lic. Juan Luis Bolaños, quien entre otras cosas sería muy neutral, ya que de momento desconoce el tema. Así también obviamos el acuerdo existente y vigente donde se procedió a declarar la caducidad del procedimiento

administrativo seguido en contra de la concesionaria en Zona Marítimo Terrestre Bosque Areyis
Sociedad Anónima

ACUERDO N°1

Con cinco votos a favor SE ACUERDA: “Leer correctamente el acuerdo N°6, Artículo X, inciso del acta N°80 de la siguiente manera

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Acoger el criterio emitido por la Junta directiva del Instituto Costarricense de Turismo transcrito mediante acuerdo N° SJD.342-2017 y crear un órgano director que realice la investigación de la verdad real de los hechos.

2. Indicar que de conformidad con el numeral 90 inciso e) de la ley general de la Administración Pública y en relación con numeral 53 del Código Municipal, en el caso de los órganos colegiados como lo son los Concejos Municipales, la instrucción de un procedimiento puede ejercerla el Concejo mismo, o bien delegarlo en la figura del Secretario Municipal, pero para este Concejo es muy difícil ser el órgano director debido a que por las variadas funciones de sus Concejales y sus diversas funciones, reunirse es muy difícil, así también la ley indica que las personas que integran un órgano director deben ser servidores públicos y su cumplimiento es irrenunciable, intransmisible e imprescriptible, y sin deprimimento de lo expuesto, este Concejo considera que la persona en quien recaería esta responsabilidad no es la persona idónea ya que no tiene el conocimiento en derecho para llevar un procedimiento legal cuyas recomendaciones, podría eventualmente, traer consecuencias a cualquiera de las partes y este Concejo requiere contar con personal apropiado para estos casos y creemos que el funcionario público capaz de llevar el proceso debe ser un asesor o asesora legal.

3. Nombrar como órgano director unipersonal del procedimiento administrativo que al Lic. Juan Luis Bolaños Alvarado, gestor Legal del Departamento de zona marítimo terrestre para que averigüe la verdad real de los hechos investigados para dar fiel cumplimiento en lo dispuesto en la ley 6043 en el caso de Bosque Areyis S.A.

4. Informar a la administración, a la sociedad Bosque Areyis, y al ICT que se suspenden los efectos del acuerdo tomado en la sesión ordinaria 63-2017, artículo VIII, inciso a, del día once de Julio del Año Dos Mil Diecisiete, hasta tanto no se concluya con el proceso administrativo que iniciara el órgano director designado” ACUERDO UNANIME

ARTICULO. III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION

a. Se recibe a la Lic. Maricel Rojas Leon. Auditora Interna.

PRESIDENTA. Le da la bienvenida y concede la palabra.

Lic. Rojas. Agradece el espacio e indica que la trae al Concejo presentarles el plan de trabajo de esa auditoria para el año 2018

Expone el plan de trabajo para el próximo año

CUADRO 4. Distribución de tiempos y recursos

Nombre del Estudio	Objetivo	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de conclusión	DIAS DE TRABAJO ASIGNADOS	Recursos estimados (*)
1. Realizar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo del 2017, ejecutar las actividades de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría e informar sobre el estado de las disposiciones de la Contraloría General de la República. (CGR), junto con otros informes cuando las circunstancias lo ameriten. Realizar las funciones administrativas propias de la unidad, confeccionar el plan de trabajo del 2019 y efectuar los ajustes y el seguimiento correspondiente a la planificación del 2018. Brindar los servicios preventivos, de asesoría y de advertencia.	Efectuar la planificación anual y estratégica de la Auditoría Interna. Brindar los servicios preventivos, de asesoría y advertencia. Realizar las actividades de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría e informar sobre el estado de las disposiciones de la Contraloría General de la República. (CGR) Realizar las funciones administrativas propias de la unidad de Auditoría interna.	08/01/2018	31/12/2018	25	12%
2. Auditoría de carácter especial sobre el sistema de control interno vigente en las unidades de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y Proveeduría, con el fin de determinar la observancia de la normativa técnica y legal aplicable a esas unidades y su contribución a garantizar la salvaguarda de patrimonio del Concejo, la generación de información oportuna y confiable y el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos bajo la administración del Concejo.	Analizar la efectividad de los controles internos establecidos en los componentes del sistema de Administración Financiera - Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Proveeduría- del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con el fin de promover la protección y salvaguarda de los recursos públicos contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.	22/01/2018	27/04/2018	50	24%

3. Autoevaluación de calidad de la actividad de la auditoría interna.	Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de Auditoría Interna en cuanto a la verificación de los atributos de la unidad. Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de Auditoría Interna. Brindar una opinión sobre el cumplimiento de las normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público."	30/04/2018	25/05/2018	15	7%
4. Auditoría de carácter especial acerca de los procedimientos de control para el establecimiento, almacenamiento de la información y gestión de cobro de los impuestos municipales y el canon de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en el periodo 2017.	Determinar si los procedimientos de control para el establecimiento de los impuestos y el canon de ZMT, el almacenamiento de la información de los contribuyentes y la gestión de cobro de los impuestos y canon de ZMT a cargo del Concejo Municipal, garantizan una función apegada a la normativa técnica y legal y coadyuvan a generar una gestión institucional eficiente en el cumplimiento de sus objetivos y al resguardo óptimo de los fondos públicos puestos bajo la administración del Concejo Municipal de Distrito.	04/06/2018	24/08/2018	50	24%

5. Seguir con la elaboración del Manual del ejercicio de la auditoría interna, incluyendo las mejoras y modificaciones que se requieran para irse adaptando a las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" y siguiendo las disposiciones de la Contraloría General de la República y del Concejo, buscando el desarrollo de la gestión de la auditoría mediante la evaluación de riesgo, junto con la razón de apertura de libros de actas y otros que sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno. Realizar el "Estudio Técnico de solicitud de Recursos para la Auditoría Interna para el periodo 2019".	Sustentar con el Manual de auditoría interna la regulación del accionar de los procedimientos de la Unidad, destacando la autorización de los libros contables y libros de actas de las dependencias del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, de acuerdo a la normativa emitida por la CGR y en razón de mejorar el sistema de control interno. Proyectarse a un trabajo más eficiente con base en el principio de legalidad existente y la Ley General de Control Interno y realizar el "Estudio Técnico de solicitud de Recursos para la Auditoría Interna requerido por la normativa.	08/01/2018	31/12/2018	15	7%
6. Estudios solicitados o de interés la CGR y el Concejo Municipal, o motivados por denuncias de los ciudadanos, conforme a las posibilidades técnicas de la Auditoría Interna. Participar en capacitaciones, organizados por el Órgano Contralor u otros entes y asuntos de interés de las auditorías internas.	Atender las denuncias trasladadas por la CGRo presentadas directamente ante la Auditoría Interna y las solicitudes de la CGR en materia de estudios especiales y capacitación, destacando la retroalimentación que es la base de la labor de la Auditoría Interna y asignar el espacio necesario para atender las solicitudes del Concejo Municipal en materia de estudios especiales que permita a la Auditoría Interna dar un valor agregado mediante los servicios que brinda.	08/01/2018	31/12/2018	20	10%

7. Estudio sobre las acciones implementadas en atención a recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y las disposiciones que a solicitud de la Contraloría General de la República la Auditoría debe darles seguimiento.	Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, así como la efectividad de las acciones adoptadas en procurar de fortalecer la gestión institucional.	01/10/2018	25/11/2018	30	15%
TOTAL DIAS EFECTIVOS				205	100,00%
SABADOS Y DOMINGOS				105	
FERIADOS				11	
VACACIONES				44	
TOTAL DIAS DEL AÑO				365	

Contesta todos los cuestionamientos realizados

PRESIDENTA. Se da por conocido en informe de labores de la auditoria para el año 2018
LICDA. ROJAS. Agradece el espacio y se retira

b. Se recibe al Ing. Ambiental Alejandro Campos. Gestor ambiental.

PRESIDENTA. Le saluda y concede la palabra

ING. CAMPOS. Agradece el espacio e indica que realizo los cambios posibles de acuerdo a lo solicitado en las tarifas comerciales de recolección de residuos solidos

Se realizan comentarios y cuestionamientos.

Se indica que aún no estan seguros y solicitan algunos otros cambios

ING. Indica que le gustaría que para esos cambios se reúnan y aso hacerlos de forma conjunta

PRESIDENTA. Avala la sugerencia y solicita se les envíe por escrito o correo como corresponda lo trabajado hasta el momento para irlo analizando y le avisaran el día que se reúnen. Solicita a los concejales analizar detenidamente la información a fin de llevar las recomendaciones debidamente detalladas.

Ing. Campos, Agradece el espacio y se retira.

ARTICULO IV. INFORME DE LA INTENDENCIA

a. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendente. DECISION INICIAL INGV-130-2017

Unidad solicitante: Ingeniería Vial Municipal

Oficio INGV 130-2017

Fecha: 24 de Octubre del 2017

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. (Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Ya que en la ruta de Cóbano hacia Delicias la superficie de rueda se encuentra con lastre y en un estado de deterioro bastante crítico, además de la orden de la Sala Constitucional donde se nos ordena erradicar el polvo que reciben los niños de la escuela Las Delicias, también la población en general de dicha comunidad está siendo afecta por este mal; se ve la necesidad inminente en este momento de realizar un tratamiento superficial multicapa TSB3 (Tratamiento Superficial Bituminoso de 3 capas) y así dar una mejor calidad de vida a este sector del distrito de Cóbano.

Siendo estos beneficiados directamente, pero lugareños y turistas que nos visitan de igual manera serán beneficiados indirectamente ya que esta ruta es utilizada por

Locales y foráneos para trasladarse de Montezuma a Santa teresa y Mal País.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. (Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

El objeto de esta licitación es dar conservación vial a la red vial distrital en lastre, propiamente a la ruta Calle Las Delicias Cóbano con una longitud de 2000 metros por 6 metros de ancho, mediante la colocación de un tratamiento superficial multicapa. Estos 2000 metros serán divididos de la siguiente manera:

300 metros Frente a la Escuela de Delicias.

700 metros en el Centro de la Localidad de Las Delicias.

1000 metros desde el puente de Mickie Novac hacia el centro de la localidad de Las Delicias.

La conservación vial se realizará de conformidad con la asignación y disponibilidad presupuestaria. Lo anterior conforme con: Las especificaciones técnicas contenidas en la presente decisión inicial, las "Especificaciones generales para la construcción de caminos, carreteras y puentes (CR-2010)", el "Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial", el "Manual centroamericano de dispositivos uniformes para el control del tránsito", el "Código de cimentaciones de Costa Rica (CCCR)", las "Normas para la colocación de dispositivos de seguridad para protección de obras" y demás disposiciones contractuales.

El contratista será el responsable de que su personal técnico y profesional esté presente en el proyecto, de conformidad con las siguientes reglas:

Ingeniero residente: deberá ser ingeniero civil o profesión equivalente, con grado académico mínimo de licenciatura, con la experiencia mínima de 3 (tres) años después de su incorporación al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), específicamente en la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de obras viales.

Superintendente o capataz de obra deberá ser técnico en construcción o equivalente con una experiencia mínima de 3 (tres) años o en su defecto capataz de obra (empírico) con una experiencia mínima de 5 (cinco) años, específicamente en la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de obras viales.

Deberá tener el apoyo de un laboratorio de autocontrol, que deberá contar con al menos un ensayo acreditado de los requeridos en las especificaciones especiales ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA). Las empresas participantes deben de tener un Ingeniero Responsable de las obras debidamente incorporado al CFIA .

Requerimientos de construcción:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones técnicas especiales de los renglones de pago son las establecidas en la Disposición General vigente en el momento de la presentación de las ofertas, MN-02-2001, denominada "Renglones de Pago, Conservación Vial", a excepción de las que se establecen a continuación, que reemplazan, complementan, modifican o sustituyen, según el caso, las propias de la Disposición General MN-02-2001. En aquellos casos no contemplados en estas especificaciones técnicas especiales, ni en las Disposiciones Generales vigentes a la fecha de presentación

de las ofertas, se aplicará lo establecido en las Especificaciones para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR-2010).

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR Y CEMENTO PORTLAND

Para los tramos identificados, el contratista deberá de colocar una base granular mejorada con cemento portland, la base granular a colocar deberá de ser de 20 cm de espesor como mínimo y por cada m3 de material granular se adicionarán 1.5 sacos de cemento. Para los trabajos correspondientes el contratista deberá de suministrar los equipos requeridos entre ellos, retroexcavador, niveladora, tanque de agua, compactadora y el equipo de acarreo necesario para el suministro de la base granular y el acarreo del material contaminado.

CR 303.01 Reacondicionamiento de la base granular

La sub. rasante será conformada según los alineamientos, anchos, pendientes y secciones típicas indicados en el presente Cartel. La profundidad máxima de escarificación será hasta de 20 cm, según lo permita el espesor existente.

Corresponderá al Ingeniero de Proyecto definir en cuales tramos es necesaria la conformación de la sub rasante construida anteriormente. En el caso de que la capa de material existente esté constituida por materiales con sobre tamaños donde la escarificación y conformación puedan producir una desestabilización, el Ingeniero de Proyecto podrá autorizar la omisión de este proceso. La superficie de ruedo deberá quedar libre de irregularidades, antes de aplicar el TSB3.

CR 204.05-Material de Préstamo selecto – Caso 2

Este material debe cumplir con lo estipulado en el CR-2010 – Sección 204 inciso 204.02 (h).

Los materiales deberán cumplir con lo estipulado en la Subsección 704.07 del CR-2010:

704.07 Préstamo selecto.

Se debe suministrar material granular y fino, libre de exceso de humedad, lodo, raíces, semillas u otros materiales deletéreos, de acuerdo a lo siguiente:

- (a) Granulometría Tabla 704-1
 - (b) Límite líquido AASHTO T 89 30 % máx.
 - (c) Índice de plasticidad menor que 4
- Granulometría de préstamo selecto

Tamaño de malla	Porcentaje pasando por peso AASHTO T 27 y AASHTO T 11
75,0 mm	100
25,0 mm	70 - 100
4,75 mm	30 - 70
75 µm	0 - 5

Sección 411.) TRATAMIENTOS SUPERFICIALES ASFÁLTICOS (3 CAPAS DE AGREGADOS, cuarta– quinta y polvo de piedra).

411.01 Descripción.

Este trabajo consiste en la construcción de un tratamiento superficial asfáltico múltiple (TS-3) con agregado o agregado pre-recubierto. Este trabajo también incluye la construcción de un riego asfáltico de niebla (fog seal) sin agregado.

La designación para agregado en tratamientos superficiales se muestra en las Tablas No. 411-2, 411-3 y 411-4.

La designación del asfalto se muestra en AASHTO M 20 o M 226 para el cemento asfáltico y en AASHTO M 140 o M 208 para asfaltos emulsionados y asfaltos emulsionados.

411.02 Materiales.

De conformidad con las siguientes Subsecciones:

Agregado Cemento asfáltico Material de secado Emulsión asfáltica Asfalto rebajado

703.10 702.01 703.13 702.03 702.04

411.03 Dosificación de diseño.

Para tratamientos superficiales se deberá suministrar la siguiente información, junto con muestras de los materiales, para la aprobación por el Contratante, con una anticipación de 21 días al inicio de las obras.

- (a) Muestras de agregado. Al menos tres muestras por apilamiento con un tamaño de muestra de 35 kg cada una para determinar el rango de granulometría correspondiente a cada uno.
 - (b) Granulometría de diseño. Se debe suministrar la dosificación porcentual de cada apilamiento a ser utilizado, así como la granulometría de diseño correspondiente (porcentajes pasando cada tamiz especificado).
 - (c) Muestras de ligante asfalto. 2 litros de material asfáltico o de la emulsión asfáltica del mismo origen, tipo y grado utilizado en la construcción del tratamiento superficial.
- Entiéndase por material asfáltico al tipo particular siguiente: cemento asfáltico, emulsión asfáltica o asfalto rebajado.
- (d) Temperatura del asfalto. Se deberá aplicar el asfalto a la temperatura indicada en la Tabla 702-10.
 - (e) Velocidades de aspersión. La velocidad de aspersión del agregado y del material asfáltico.

411.04 Equipamiento.

Deberá disponerse del siguiente equipamiento para las obras:

(a) Distribuidor de asfalto. Ver Figura 411-1. Capaz de calentar de manera uniforme el material asfáltico del tipo y grado a utilizar en las obras Barra de aplicación por rocío ajustable, con un ancho mínimo de 4,6 m Sistema de control que incluya un tacómetro, medidor de presión de rocío (manómetro), dispositivo indicador para medir el volumen o un tanque calibrado que permita distribuir el asfalto de manera uniforme sobre el ancho total con una precisión de $\pm 0,08 \text{ L/m}^2$ con respecto la dosificación de diseño Termómetro para medir la temperatura del material almacenado en el tanque.

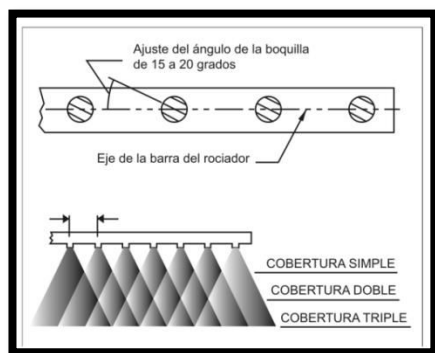


Figura 411-1.

Ajuste del ángulo de las boquillas y la altura de la barra de rocío para una cobertura apropiada.

(b) Barredora rotatoria propulsada. Autopropulsada Capaz de controlar la presión vertical de la barredora

(c) Compactadores de llantas de hule. Se deberá proveer un mínimo de dos compactadores de llantas de hule con las siguientes capacidades: Autopropulsado -Ancho mínimo de compactación de 1,5 m; -Peso bruto ajustable dentro del rango de 3,5 a 6,5 kg/mm del ancho de compactación. Presión mínima de contacto de 550 kPa.

(d) Distribuidor de agregado. -Autopropulsado -Mínimo de 4 llantas de hule en dos ejes; -Sistema de control que permita depositar el agregado de manera uniforme sobre el ancho total de la aplicación de asfalto, con una precisión de 10 % por peso de las tasas de dosificación de diseño.

(e) Otros equipos. Se pueden usar otros equipos de desempeño comprobado, además de o junto con el equipo anteriormente especificado, cuando sea aprobado por el Contratante. Se deberá proveer de una comunicación bidireccional entre el distribuidor de asfalto y el distribuidor de agregado si la geometría de la carretera no permite el contacto visual.

411.05 Preparación de la superficie.

En las superficies existentes, se deberá asegurar que la superficie está seca. Inmediatamente antes de la colocación de la capa, se quitará la suciedad suelta y otros materiales objetables de la superficie a través de métodos aprobados (barrido ó soplado). En los sellos de niebla (fog seal) en que se usa una emulsión de rompimiento lento, la emulsión deberá estar diluida en una parte igual de agua. Se aplicará la emulsión diluida a una tasa de 0,65 L/m². Se preparará la superficie de acuerdo con la Subsección 303.07. y diseño propuesto por el contratista.

En superficies de agregado existentes, se deberá imprimir la superficie de acuerdo con el método de la Sección 413. Se deberá permitir que la superficie imprimada se cure al menos 5 días para asfaltos rebajados o 24 horas para emulsiones asfálticas. Asegurar que la superficie imprimada está seca para tratamientos superficiales que usan asfalto o ligeramente húmeda para tratamientos que utilizan emulsiones asfálticas.

411.06 Limitaciones climáticas.

Se podrán aplicar los tratamientos superficiales con agregado sólo cuando la temperatura del aire a la sombra y la temperatura de la superficie sean ambas mayores a 16°C y con tendencia a incrementarse, y cuando el ambiente no esté con neblina o lluvioso, y cuando no se tenga anticipado que vaya a llover por al menos 24 horas luego de la aplicación. En caso de presentarse una condición lluviosa o con neblina debe suspenderse la actividad.

Se podrán aplicar los sellos de niebla (fog seal) sólo cuando la temperatura del aire a la sombra y la temperatura de la superficie sean ambas mayores a 10°C y con tendencia a incrementarse, y cuando el ambiente no esté con neblina o lluvioso, y cuando no se tenga anticipado que vaya a llover por al menos 24 horas luego de la aplicación.

Se deberán completar todas las aplicaciones de los tratamientos superficiales al menos 2 horas antes del anochecer.

411.07 Procedimientos para iniciar la producción para tratamientos superficiales.

Requisitos de pre-construcción

Se debe organizar una reunión antes de iniciar las operaciones con anticipación mínima de 10 días naturales con asistencia de personal del proyecto (Contratante) y del contratista.

En esta reunión los participantes deberán estar preparados para entregar y discutir la siguiente información:

- Cronograma propuesto de operaciones
- Lista de todo el equipo y personal a ser utilizado en la producción y ejecución del trabajo
- Plan propuesto para controlar el tráfico
- Analizar la Sección 153, cronograma para la frecuencia mínima para el muestreo y ensayos para el control del proceso (A ser realizado por el Contratista)
- Discutir las Subsecciones 411.07, 411.08 y 411.09
- Discutir la prevención de derrames y el plan de contingencia de seguridad

El inicio de las labores de construcción se deberá notificar con una anticipación de siete días.

Adicionalmente, se requerirá el aviso previo de siete días cuando se esté reanudando la construcción, en el caso de ser interrumpida por aplicaciones de tratamientos superficiales no conformes con esta normativa.

En el primer día de construcción, o cuando se dé un cambio en la textura de la superficie o la granulometría del agregado, se realizará un tramo de prueba o franja de control de 150 m, con el ancho de un carril.

Se deberá construir el tramo de prueba o franja de control utilizando los materiales, los procedimientos de colocación y compactación previstos que se aplicarán en el resto de la construcción del tratamiento superficial. Se terminarán las obras del primer día cuando se concluya el tramo de prueba o franja de control. El tramo de prueba estará sujeto a la evaluación del cumplimiento de las especificaciones aplicables a los materiales y al tramo.

Tramos de prueba que cumplan con las especificaciones aplicables serán aceptados como parte de los trabajos terminados.

Se construirán tantos tramos de control como se requiera hasta lograr el cumplimiento de las especificaciones para el tratamiento experimental terminado. Tramos de prueba no conformes con los requisitos de aceptación serán removidos y reemplazados a costo del contratista.

411.08 Aplicación del asfalto

Se calibrará la barra de aspersión del distribuidor de asfalto: la altura, el ángulo de las boquillas, la presión de bombeo y se verificarán semanalmente las tasas de aspersión longitudinales y transversales de acuerdo con el método ASTM D 2995. Si se utilizan diferentes distribuidores de asfalto, calibrar cada uno antes de usarlos en el proyecto.

Asegurarse que la longitud de aspersión no sea mayor de lo que se va a cubrir con el agregado inmediatamente después de su aplicación.

Se protegerán las superficies de los objetos cercanos para evitar que se salpiquen o estropeen durante el rocío de cemento asfáltico. Se colocará papel protector en la superficie a lo largo de una distancia suficiente, al inicio y final de cada aplicación, de manera que el flujo de rocío de cemento asfáltico a través de las boquillas del distribuidor se inicie y detenga sobre el papel protector.

El Contratante aprobará la tasa exacta de dosificación, temperatura y área a ser tratada antes de la aplicación y puede hacer ajustes por variaciones en las condiciones del sitio. Se aplicará el asfalto uniformemente con el distribuidor. Se deberá mover el distribuidor hacia delante a la velocidad apropiada de aplicación al mismo tiempo que la barra de aspersión se abre. Deberá tenerse cuidado de no aplicar asfalto en exceso sobre las juntas entre riegos.

Se deberán hacer las correcciones de las áreas con deficiencias. Se deberá quitar y desechar de forma apropiada el papel o cualquier otro material utilizado que no forma parte del acabado final aprobado por el Contratante.

11.09 Aplicación del agregado.

Cuando se aplique el cemento asfáltico, la superficie del agregado debe estar seca. Cuando se utilice emulsión asfáltica, el agregado debe estar húmedo y libre de polvo.

El Contratante aprobará la tasa exacta de dosificación y el área a ser tratada antes de la aplicación. Cualquier trabajo previo a la aplicación y cambios de dosificación deberán ser aprobados por el Contratante. Se aplicará el agregado de manera uniforme con el distribuidor inmediatamente después de que el asfalto es aplicado de acuerdo con la dosificación de diseño. Se deberá operar el distribuidor de agregado de manera tal que el asfalto sea cubierto con el agregado antes de que las llantas le pasen por encima.

Durante la construcción parcial (una parte del ancho de la calzada), se deberá dejar una franja de 150mm de cemento asfáltico sin aplicación de agregado, para permitir el traslape de cemento asfáltico en posteriores aplicaciones adyacentes.

Se deberán corregir inmediatamente los excesos y deficiencias por medio de barrido o por la adición o remoción de agregado hasta lograr una textura uniforme. Tales prácticas podrán ser manuales en áreas no accesibles al equipo de barrido autopropulsado.

Agregados pre-recubiertos

Pre recubrir el agregado usado para tratamientos superficiales tiene el propósito de mejorar la adherencia entre las partículas de agregado y el ligante utilizado. Es particularmente útil para solucionar el efecto negativo que se obtiene con agregados recubiertos con polvo o muy húmedos. En conjunto con el pre recubrimiento se pueden utilizar agentes mejoradores de adherencia para contrarrestar problemas de afinidad entre el asfalto y algunos tipos de agregado.

El agregado utilizado debe tener un porcentaje de polvo menor al 2 %, sin embargo, la mayoría de los agregados van a contener algún porcentaje de polvo significativo debajo de este límite producto de su almacenamiento en los apilamientos, por lo que la opción de pre recubrimiento del agregado puede ser considerada.

Cuando se utilicen agregados pre recubiertos, deben ser mezclados en el proyecto o en una planta de mezclado.

En el proyecto los agregados deben ser pre recubiertos inmediatamente antes de ser colocados utilizando emulsiones diluidas o asfaltos rebajados, logrando un recubrimiento de más de un 90 % de la superficie de los agregados, sin embargo, se debe considerar que el pre-recubrimiento para uso inmediato debe realizarse de forma simultánea con la recarga de la maquinaria de distribución de agregado, preferiblemente con equipo que permita la recarga y el pre recubrimiento en una misma operación. Los materiales deben ser usados el mismo día en que son pre recubiertos.

En la planta de mezclado el pre recubrimiento se realiza con materiales de base asfáltica que dejen una delgada capa de material bituminoso adherida sobre el agregado. Estos materiales son rebajados en un porcentaje entre 30 % y 40 % de asfalto por volumen de mezcla, o emulsiones asfálticas que han sido formuladas para proveer de una delgada

capa de recubrimiento sobre el agregado. Las emulsiones asfálticas tienen la ventaja de no contener aceites, lo cual reduce la adherencia prematura, facilitando la trabajabilidad y además son más amigables con el medio ambiente. Cuando se utilicen asfaltos rebajados en planta es preferible que el pre recubrimiento se realice de 1 a 4 semanas antes de su uso para permitir que el recubrimiento se asiente y evitar así que el tránsito levante el material y que el ligante se suavice. El material se puede almacenar por periodos de hasta 12 meses pero se requiere el uso de rejuvenecedores luego de períodos de almacenamiento prolongados antes de su uso. El pre recubrimiento puede realizarse en el quebrador o en los apilamientos del patio de almacenamiento de la planta. El agregado pre recubierto debe protegerse del polvo por medio de lonas o plásticos impermeables colocados sobre el apilamiento.

Tasas de aplicación del pre recubrimiento

La cantidad de material de pre recubrimiento aplicado debe ser suficiente como para que todas y cada una de las partículas de agregado sean recubiertas de forma uniforme. El equipo y el procedimiento para pre recubrir el agregado debe además asegurar que el agregado pueda ser distribuido sobre la superficie de forma uniforme, tal y como es requerido en un tratamiento superficial. Generalmente las emulsiones asfálticas requieren tasas de aplicación superiores que los asfaltos rebajados. La tabla siguiente muestra la tasa de aplicación recomendada.

Tabla 411-1

Calidad del agregado	Material de pre-recubierto	
	Material con base asfáltica incluye emulsiones asfálticas (l/m³)	Asfaltos rebajados (l/m³)
Agregado limpio	6 - 12	4 - 10
Agregado con polvo	8 - 14	6 - 12

En todos los casos se debe recubrir el agregado con 1,0 % a 2,0 % de asfalto residual, por peso total de agregado. Mantener las cualidades de flujo de los agregados recubiertos, para que la distribución del agregado sea satisfactoria al utilizar el distribuidor de agregado.

Se operarán los compactadores a una velocidad máxima de 8 km/h. No se permite que el agregado sea desplazado por las superficies de las llantas. Se deberá compactar la superficie de manera que se garantice la adherencia del agregado de manera uniforme sobre todo el ancho. Se deberá completar la compactación en el transcurso de 1 hora a partir de que el asfalto sea aplicado sobre la superficie.

411.10 Sello de niebla asfáltica (Fog seal).

Un sello de niebla (Fog seal) se puede definir como: una leve aplicación de asfalto diluido o emulsificado usado principalmente para sellar el exceso de vacíos superficiales en una sobrecapa o para reducir el desprendimiento de agregados “raveling”, así como para corregir deficientes aplicaciones de asfalto en tratamientos superficiales “chip seals” muy secos u oxidados.

Aplicaciones

Los “fog seals” son un tipo de tratamiento de preservación que puede tener las siguientes aplicaciones: a) adicionar asfalto a una superficie de pavimento existente para mejorar las propiedades impermeabilizantes de la sobrecapa, b) prevenir futuras pérdidas de agregado en el sitio (“raveling”), c) corregir o retardar el efecto del envejecimiento en la mezcla asfáltica o d) simplemente mejorar la apariencia superficial de la sobrecapa. Sin embargo, un uso inapropiado o una mala aplicación de un “fog seal” pueden resultar en una superficie resbalosa y peligrosa.

Se podría considerar al “fog seal” como un tratamiento que tiene la función de rejuvenecer las superficies sobre las cuales se aplica ya que agrega una nueva capa de asfalto fresco y ayuda a aumentar la vida útil del pavimento.

Como se mencionó anteriormente son útiles en el caso de tratamientos superficiales recién colocados ya que ayudan a corregir deficiencias constructivas o de diseño al mantener el agregado del tratamiento superficial en su lugar, evitando que el tránsito levante agregado y provoque accidentes.

Se puede considerar el uso de “fog seals” para el sellado de microfisuras sobre mezclas convencionales.

Para lograr los propósitos mencionados anteriormente, la capa de emulsión debe llenar los vacíos en la superficie del pavimento, por lo tanto, durante su aplicación debe tener una viscosidad lo suficientemente baja como para penetrar los vacíos superficiales antes de “romper”. Para lograr este propósito es ideal que la emulsión utilizada sea de rompimiento lento diluida en agua. Si la emulsión no se diluye adecuadamente y no logra penetrar en los vacíos superficiales se corre el peligro de provocar una superficie altamente deslizante.

Materiales

Principalmente se utiliza emulsión asfáltica y agua. En algunos casos, las emulsiones son modificadas con aditivos para propósitos especiales. Por ejemplo, se puede agregar aceites rejuvenecedores para suavizar y revitalizar el ligante envejecido en el pavimento. Algunos tipos de emulsión utilizada pueden ser CSS-1h (Catiónicas de rompimiento lento) y SS-1h (aniónicas de rompimiento lento). En algunos casos se podrían utilizar CQS-1h (Catiónicas de rompimiento entre lento y medio) o LMCQS-1h (Catiónicas de rompimiento entre lento y medio modificadas con latex) para una mayor velocidad de rompimiento.

Las emulsiones asfálticas nacionales contienen entre un 35 % y 40 % de agua, sin embargo, cualquier referencia a dilución en el tema de los “fog seals” se refiere a agua adicional agregada a la emulsión y el asfalto residual es el ligante remanente luego de que toda el agua (incluyendo la agregada y la que forma parte de la emulsión original) se ha evaporado.

Condiciones de Sitio

Para ser efectivo el “Fog Seal” debe romper a una velocidad adecuada y debe curar completamente. Este proceso debe realizarse en su totalidad a una tasa que permita el paso del tránsito sin que la emulsión sea levantada por las llantas de los camiones o vehículos. Para lograr esto el ligante debe recubrir con una película continua toda la superficie previa al paso de los vehículos. Las películas de asfalto no se forman bien a bajas temperaturas y en ausencia de diluyentes de baja viscosidad. Por consiguiente, el clima templado, con poca o ninguna posibilidad de lluvia es necesario para una aplicación exitosa. El “Fog Seal” no debe ser aplicado cuando la temperatura ambiente es menor de 10 °C y la temperatura del pavimento menor de 15 °C.

Si ocurre lluvia inesperada, antes de que la emulsión rompa, esta puede ser lavada de los poros del pavimento y romper muy superficialmente creando superficies muy resbalosas.

Preparación de los materiales

Las emulsiones asfálticas nacionales contienen entre un 35 % y 40 % de agua; sin embargo, debe ser diluida aún más antes de usarse. Esta dilución adicional reduce la viscosidad y permite controlar la colocación hasta de pequeñas cantidades de asfalto residual. Una dilución de un 50 % (1:1) es requerida. El agua de dilución debe ser potable y libre de sólidos detectables o sales solubles incompatibles (aguas pesadas).

La compatibilidad entre el agua y la emulsión puede ser verificada mezclando 0,5 litros de emulsión con 0,5 litros de agua, se mezcla por un período de 2-3 minutos con un mezclador, la mezcla resultante se pasa por una malla #100 (150 mm). Si más de un 1% por peso del material es retenido en la malla, el agua no es compatible y se van a producir obstrucciones en las boquillas del distribuidor de asfalto.

El agua incompatible puede ser tratada con un emulsificante en un porcentaje de 0,5-1 % (recomendado por el fabricante). La solución emulsificante debe ser agregada al tanque de agua y circulada de 10 a 15 minutos por medio de una bomba antes de ser agregada a la emulsión. Si se realiza un tratamiento al agua, la prueba de compatibilidad debe realizarse nuevamente para asegurar la compatibilidad.

La emulsión no debe ser diluida con el agua por más de 24 horas antes de ser usada, con el fin de evitar que se asiente. El agua es la que se debe agregar a la emulsión y no al contrario y debe ser circulada usando una bomba centrífuga u otro mecanismo apropiado para asegurar la uniformidad de la mezcla.

Tasas de aplicación y rociado

El camión distribuidor debe estar apropiadamente calibrado (sincronización entre velocidad, presión de rocío, altura de la barra rociadora y ángulo de las boquillas) de acuerdo a lo establecido en la Subsección 411.08 y 411.15. Se recomiendan “boquillas” de rociado con aberturas de 4 a 5 mm.

La emulsión puede ser calentada a una temperatura máxima de 50 °C; sin embargo, es rociada generalmente a temperatura ambiente. La emulsión es rociada a una tasa que depende de las condiciones de la superficie (ver Tabla 411-2). Una sección de prueba representativa de la totalidad de la superficie debe seleccionarse para aproximar tasas de rociado. Tasas de aplicación típicas para emulsiones diluidas (1:1) van de 0,15 a 1,0 l/m2 dependiendo de las condiciones de la superficie. Una emulsión 1:1 es una emulsión original que luego fue diluida con agua en la misma proporción.

Tabla 411-2.
Recomendaciones para Tasas de Aplicación

% Emulsión Original	Tasa Dilución	Superficie Densa *	Superficie Porosa **
		(l/m²)	(l/m²)
50	1 : 1	0,15 - 0,5	0,4 - 1,0

Estimación de la tasa de aplicación

Para estimar la tasa de aplicación, para el “fog seal” se debe tomar una lata de un litro de emulsión (usualmente 1:1 tasa de dilución), y verter uniformemente en un área de 1 m2. Esto representa una tasa de aplicación diluida de 1 l/m2. Si la emulsión no es absorbida por la superficie después de 2-3 minutos, se reduce la tasa de aplicación de la emulsión y se aplica a una nueva área de 1 m2 y se repite hasta que se encuentre la tasa de aplicación aproximada. Si después de la primera prueba, la superficie parece poder absorber más emulsión, se incrementa la tasa de aplicación de la emulsión y se vierte sobre una nueva área de 1 m2. Se repite hasta que la tasa de aplicación sea la correcta.

Control de tráfico

Los sistemas de control de tráfico deben estar en el lugar de trabajo antes de que se inicie la operación. El control de tráfico sirve tanto para la seguridad del público que transita por la zona, como para el personal que labora en el proyecto. El control de tráfico incluye signos de construcción, conos, barricadas, personal con banderas y vehículos guías para mantener el tráfico fuera de la zona de trabajo.

El control de tráfico también se requiere para proteger la integridad de la aplicación. El tiempo de curado para los materiales del “Fog Seal” puede variar dependiendo de las condiciones de la superficie de pavimento y las condiciones del tiempo a la hora de la aplicación. En condiciones ideales, incluyendo un incremento en la temperatura del aire y superficie, se sugiere mantener el tráfico alejado por al menos 2 horas y hasta cuando se alcancen los valores de resistencia al deslizamiento permitidos.

Seguridad (Equipo de protección personal)

Todos los empleados deben usar y contar con el sistema de seguridad propuesto para la operación de “Fog Seal”. Se incluye, pero no se limita a ellos, casco, camisas aprobadas por la Administración, chalecos de seguridad, auriculares, botas, guantes y anteojos de seguridad.

Control de Calidad

El control de calidad es crítico en el funcionamiento y vida útil del tratamiento “Fog Seal”. Debe haber un esfuerzo cooperativo entre los representantes del Contratante y representantes de la Constructora para realizar inspecciones en todo el equipo de proyecto antes y durante la operación. Las piezas principales del equipo para una operación de “Fog Seal” son el camión distribuidor y la barra de distribución. Es crítico que ambas funcionen bajo las especificaciones del proyecto. La barra rociadora debe colocarse a una altura apropiada de la superficie del pavimento y los inyectores deben colocarse con el ángulo apropiado para asegurar una aplicación uniforme sobre toda la superficie (ver Subsección 411.08 y 411.15). Las temperaturas del material deben también ser medidas para propósitos de control de calidad. La emulsión debe ser certificada según especificaciones, de acuerdo con muestreos establecidos y procedimientos de pruebas. El exceso de emulsión puede crear pavimento pulido. Se recomienda que las inspecciones del proyecto sean conducidas de forma que cualquier deficiencia en mano de obra o materiales sea tratada y corregida. Es responsabilidad del Contratante conocer cómo se comportan los “Fog Seals” sobre diferentes condiciones de superficie y en diferentes zonas climáticas.

Tratamiento Posterior

Una capa de arena puede ser usada, aproximadamente 1 kg/m2, para permitir una apertura al tráfico temprana (de acuerdo con la Sección 413). El barrido también se puede aplicar a criterio del Ingeniero de Proyecto. Incluso con la capa de arena, el control de tráfico puede ser requerido para mantener velocidades bajas. La resistencia al deslizamiento (coeficiente de fricción) luego de la aplicación del “fog seal” debe cumplir la normativa nacional vigente y no debe presentar valores inferiores de “Grip Number” de 0,48 medidos con el “Grip Tester”. Un pavimento tratado no debe abrirse al tráfico antes de que se registre un valor adecuado de resistencia al deslizamiento. Si el tratamiento no produce un coeficiente de fricción aceptable se deben implementar las acciones correctivas antes de permitir el flujo vehicular de forma libre. 411.12 Tratamientos superficiales múltiples. Un tratamiento superficial múltiple consiste en una aplicación de múltiples capas de cemento asfáltico y agregado. Se aplicará cada capa de cemento asfáltico y agregado de acuerdo con las Subsecciones 411.08 y 412.09 y las tasas de dosificación mostradas en las Tablas 411-2 ó 411-4 y en las Subsecciones 411.08 y 411.09. Se determinarán las tasas de dosificación a partir de la evaluación de los tramos de prueba aprobados. Mantener la superficie y limitar el tránsito de acuerdo con la Subsección 411.11. No se requiere esperar entre aplicaciones de tratamientos superficiales cuando se utiliza un cemento asfáltico. Deberá esperarse un plazo de al menos 24 horas entre aplicaciones cuando se utiliza emulsión asfáltica. Para tratamientos superficiales múltiples, de acuerdo con estándares ASTM, se aplicarán las pruebas AT-61 y E-61.

DESIGNACIÓN

Cantidades aproximadas de material para tratamientos superficiales triples

Designación (Espesor)	Tamaño máximo nominal del agregado (mm)	Granulometría del agregado ⁽¹⁾	Cantidad estimada de agregado ⁽²⁾ (kg/m ²)	Cantidad estimada de emulsión asfáltica ⁽³⁾ (L/m ²)	Cantidad estimada de cemento asfáltico ⁽³⁾ (L/m ²)
3A (12,5 mm)					
1era Aplicación	9,5	D	14 - 19	0,9 - 1,4	0,5 - 1,0
2da Aplicación	4,75	E	5 - 8	1,1 - 1,6	0,7 - 1,2
3era. Aplicación	Arenas	F	5 - 8	0,9 - 1,4	0,5 - 1,0
2B (16,0 mm)					
1era Aplicación	12,5	C	16 - 22	0,9 - 1,4	0,5 - 1,0
2da Aplicación	9,75	D	9 - 11	1,4 - 1,8	0,8 - 1,3
3era. Aplicación	4,75	E	5 - 8	0,9 - 1,4	0,5 - 1,0
2C (19,0 mm)					
1era Aplicación	19,0	B	22 - 27	1,1 - 1,6	0,7 - 1,2
2da Aplicación	9,5	D	11 - 14	1,4 - 1,8	0,8 - 1,3
3era. Aplicación	4,75	E	5 - 8	1,1 - 1,6	0,7 - 1,2

Fuente: Standard Specifications for Construction of Roads and Bridges on Federal Highway Projects, FP-03 Metric Units, FHWA, Estados Unidos. 2003.

(1) Ver Tabla 703-7 703-11 para las granulometrías del agregado.

(2) Las masas de agregado se refieren a agregados que tienen una gravedad específica de 2,65, determinada por AASHTO T 84 y AASHTO T 85. Deberán hacerse las correcciones de dosificación cuando el agregado de diseño tenga una gravedad específica bruta sobre 2,75 o por debajo de 2,55; aplicando el método que defina el Contratante.

(3) Se debe ajustar el contenido de asfalto de la primera aplicación basados en la condición de la carretera. Después de que se concluye la distribución del agregado se incorporará agregado fino (granulometría F), en todas las áreas con cemento asfáltico en aparente exceso.

411.14 Aceptación.

Los requisitos mínimos de muestreo y ensayo se pueden ver en la Tabla 411-10 y Tabla 411-11. El cemento asfáltico 702.01, emulsión asfáltica 702.03y asfalto rebajado 702.04 se deben evaluar de acuerdo con las Subsecciones 107.04 y 702.09, y la que corresponda según el tipo de cemento asfáltico en la Sección 702. La granulometría del agregado para tratamientos superficiales se debe evaluar con la Subsección 107.05. El agregado para la construcción de tratamientos superficiales deberá estar de conformidad con las Subsecciones 107.02 y 107.05. El pago corresponderá a la compensación total de los trabajos realizados.

El pago se realizará de acuerdo con:

Renglón de pago	Unidad de medida
CR.411.01 Agregado para tratamiento superficial (se debe especificar la granulometría)	Tonelada métrica (Tm)
CR.411.02 Agregado para tratamiento superficial (se debe especificar la granulometría)	Metro cúbico en el vehículo de transporte (m³)
CR.411.03 Cemento asfáltico (se debe especificar el grado)	Litro (L)
CR.411.04 Asfalto rebajado (se debe especificar el grado)	Litro (L)
CR.411.05 Emulsión asfáltica (se debe especificar el grado)	Litro (L)

SUMARIO DE CANTIDADES PARA EL PROYECTO:

*Los costos de auto control de la calidad correrán por parte del contratista- además del diseño propuesto para el TSb3.

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS					
Distrito:		Cobano			
Ruta Cantonal:		Red Vial Distrital			
Descripción de la ruta:		Calle Las Delicias Cobano			
Longitud a intervenir (km):		2 km			
Ancho promedio (m):		6 m			
Fuente de Material con concecion:		Contratista		Distancia de acarreo (km):	
SUPERFICIE DE RUEDO LASTRE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CR 110.06	Trabajo a costo mas porcentaje	colones	3%	1,00	2 000 000,00
CR 311.1	Suministro de material granular, expuesto para superficie de ruedo, base granular graduacion B.	m3	2 400		-
S/N	Cemento Portland	ton	180		-
Agregado para tratamiento superficial (3A 12.5 mm).					
S/N	Piedra Cuarta. Primera aplicación 12.5 mm	m3	240		-
S/N	Piedra Quinta. Segunda aplicación 4.75 mm.	m3	240		-
S/N	Poivo de Piedra. Tercera aplicación 3 mm.	m3	120		-
S/N	Emulsión asfáltica para imprimación 3 riegos según diseño x 1.2 l/m2.	L/m2	43 200		
				SUBTOTAL	2 000 000,00
				GRAN TOTAL:	2 000 000,00

Requisitos de Muestreo y Ensayo								
Material o producto	Tipo de aceptación (Subsección)	Característica	Categoría	Métodos de ensayo	Frecuencia de ensayo	Ubicación de muestreo	Dividir muestra	Tiempo para reportar
Calidad de la fuente de agregado para el tratamiento superficial (703.10)	Medido y ensayado para conformidad (107.04 y 105)	Abrasión LA	---	AASHTO T 96	1 por tipo de fuente de material	Fuente de material	Si, cuando se solicite	Antes de iniciar el trabajo
		Pérdida de sanidad por acción del sulfato de sodio (Grueso y fino)	---	AASHTO T 107	"	"	"	"
		Caras fracturadas	---	ASTM D 5821	"	"	"	"
		Partículas elongadas	---	ASTM D 4791	"	"	"	"
		Índice de durabilidad (Grueso y fino)	---	AASHTO T 210	"	"	"	"
		Partículas arcillosas y fríasbles	---	AASHTO T 112	"	"	"	"
Agregado para los tratamientos superficiales (703.10)	Estadístico (107.05)	Granulometría Vier	I	AASHTO T 27 y T 11	1 por 750 Tm	Faja de producción o descarga del distribuidor	Si	24 horas
Cemento asfáltico (702.01) o emulsión asfáltica (702.03)	Medido y ensayado para conformidad (107.04 y 105)	Caras fraccuadas	---	ASTM D 5821	1 por 750 Tm	Faja de producción o descarga del distribuidor	Si	24 horas
		Límite líquido (702.03)	---	AASHTO T 89	"	"	"	"
	Medido y ensayado para conformidad (107.04)	Calidad	---	Subsección 411.14	1 por tanque del camión incluyendo el remolque	Punto de entrega del transporte	Muestras de 2 + 1 = L	---

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. (Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

La obra será supervisada por el Inspector de caminos Municipal y el Ingeniero Vial Municipal, el recibo del producto será por parte del Ingeniero Vial Municipal.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrenar la ejecución de la contratación. (Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestario con que se cuenta: ¢ 85.640.000,00

Partida presupuestaria: ¢ 85.640.000,00 5.02.02 PROG III

Aprobación Tesorería Municipal: _____

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. (Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

Si: x No: _____

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: (Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Jeffrey Ramírez Castro, Ingeniero Vial Municipal, David Rodríguez Chavarría inspector municipal y la intendencia municipal.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: será de 30 días naturales, contados a partir de la emisión de la orden de inicio.

Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN:

Precio: 100%

Menor precio ofrecido

x 100 =

%

Precio de cada oferta

CLAUSULA DE DESEMPATE:

- a. Mayor vigencia de la oferta.
- b. Suerte al azar entre los proveedores que mantienen igualdad de condiciones en los puntos anteriores.

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Aprobación por parte de Intendencia: _____

Aprobación por parte del Concejo: _____

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

Fecha: 24-10-2017

NOTA: Se adjunta croquis del lugar donde se llevará a cabo el trabajo que se pretende con dicha contratación, se realizara una visita previa con las empresas participantes a los sitios donde se ejecutará el proyecto para que tengan conocimiento de los trabajos a realizar.

Anexos

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS					
Distrito:		Cobano			
Ruta Cantonal:		Red Vial Distrital			
Descripción de la ruta:		Calle Las Delicias Cobano			
Longitud a intervenir (km):		2 km			
Ancho promedio (m):		6 m			
Fuente de Material con concesion:		Contratista		Distancia de acarreo (km):	
SUPERFICIE DE RUEDO LASTRE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CR 110.06	Trabajo a costo mas porcentaje	colones	3%	1,00	2 000 000,00
CR 311.1	Suministro de material granular, expuesto para superficie de ruedo, base granular graduacion B.	m3	2 400	7 500,00	18 000 000,00
S/N	Cemento Portland	ton	180	140 000,00	25 200 000,00
Agregado para tratamiento superficial (3A 12.5 mm).					
S/N	Piedra Cuarta. Primera aplicación 12.5 mm	m3	240	21 250,00	5 100 000,00
S/N	Piedra Quinta. Segunda aplicación 4.75 mm.	m3	240	25 500,00	6 120 000,00
S/N	Pocho de Piedra. Tercera aplicación 3 mm.	m3	120	27 500,00	3 300 000,00
S/N	Emulsión asfáltica para imprimación 3 negos según diseño x 1.2 l/m2.	L/m2	43 200	600,00	25 920 000,00
				SUBTOTAL	85 640 000,00
				GRAN TOTAL:	85 640 000,00



300 metros Frente a la Escuela de Delicias.



700 metros en el Centro de la Localidad de Las Delicias.



1000 metros desde el puente de Mickie Novac hacia el centro de la localidad de Las Delicias.

CONSIDERANDO:

- Que la Intendencia ha presentado decisión inicial bajo oficio INGV-130-2017 para realizar un tratamiento superficial multicapa TSB3 (Tratamiento Superficial Bituminoso de 3 capas) en la comunidad de las Delicias, para erradicar el polvo que reciben los niños de la escuela Las Delicias y comunidad en general y así dar un mejor calidad de vida a los vecinos de este sector
- Que el objeto de esta licitación es dar conservación a la red vial distrital en lastre, propiamente a la ruta Calle Las Delicias Cóbano, con una longitud de 2000 metros por 6 metros de ancho, mediante la colocación de un tratamiento superficial multicapa.
- Que los dos mil metros lineales se distribuirán de la siguiente manera:
 - 300 metros Frente a la Escuela de Delicias.
 - 700 metros en el Centro de la Localidad de Las Delicias.
 - 1000 metros desde el puente de Mickie Novac hacia el centro de la localidad de Las Delicias.
- La conservación vial se realizará de conformidad con la asignación y disponibilidad presupuestaria y conforme a las especificaciones técnicas contenidas en esta decisión inicial.
- Que este trabajo consiste en la construcción de un tratamiento superficial asfáltico múltiple (TS-3) con agregado o agregado pre-recubierto y la construcción de un riego asfáltico de niebla (fog seal) sin agregado

- Que el costo aproximado de este trabajo es de Ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil colones con 00/100 (¢85.640.000,00) de la partida presupuestaria 5-02-02 PROG III
- Que se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia a fin de que inicie el procedimiento de contratación de equipo, que realice la conservación de la red vial distrital en lastre, propiamente a la ruta Calle Las Delicias - Cóbano, con una longitud de 2000 metros, por 6 metros de ancho, mediante la colocación de un tratamiento superficial multicapa TSB3 (Tratamiento Superficial Bituminoso de 3 capas), conservación vial que se realizará siguiendo las especificaciones técnicas contenidas en la presente decisión inicial. El costo aproximado de este trabajo es de Ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil colones con 00/100 (¢85.640.000,00) de la partida presupuestaria 5-02-02 PROG III de lo cual se cuenta con contenido presupuestario, según se hace saber mediante la firma de visto bueno de la Tesorera Municipal que consta en esta decisión”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

b. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendente. DECISION INICIAL INGV-144-2017

Unidad solicitante: Ingeniería Vial Municipal
Oficio INGV-144-2017
Fecha: 13 de noviembre del 2017

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. (Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Se hace necesario intervenir la ruta cantonal N° 6-01-001 específicamente desde La Pescadería en Mal País hasta Playa hermosa, con un sello asfáltico de 12000 metros de longitud por 6 metros de ancho, esto para aplacar la gran cantidad de polvo que afecta a la población en general y así poder brindarles una mejor calidad de vida a estos. Además, este sello hará más satisfactorio la travesía por el sector costero para la población en general y a los turistas que nos visitan durante todo el verano y aun en la temporada de lluvia.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. (Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

El objeto de la contratación es realizar trabajos de mejoramiento de la red vial distrital específicamente la ruta N° 6-01-001 desde La Pescadería en Mal País hasta Playa hermosa, con un sello asfáltico de 12000 metros de longitud por 6 metros de ancho; los trabajos a realizar serán: conformación a la totalidad de los 12000 metros de longitud para luego intervenirlo con un sello asfáltico el cual se realizara con emulsión asfáltica (1 l/m²) y polvo de piedra (0,005 m de espesor), este sello se llevará a cabo en las zonas donde estén habitadas; para estos trabajos se requerirá de lo siguiente:

300	m3 polvo de piedra.
70640	litros de emulsión asfáltica.
80	horas Niveladora 140 kw de potencia como mínimo

50	Compactadora 12 Ton.
50	horas de tanque de agua.
85	horas Distribuidor de Emulsión.
85	horas Distribuidor de Agregados.
29000	Transporte de 18612 litros de emulsión asfáltica.

Cabe destacar que, de la totalidad de la emulsión a ocupar, la comunidad de Santa Teresa y Malpaís aportará 41640 litros de emulsión asfáltica; el restante será aportado por el concejo Municipal de la emulsión asfáltica resguardada en la Municipalidad de Puntarenas. También el polvo de piedra será aportado por el Concejo, usando el material de otras contrataciones que a lo largo de los años no han sido utilizadas. El resto si se deberá de contratar.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. (Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

La obra será supervisada por el inspector de caminos Municipal y el Ingeniero Vial Municipal, el recibo del producto será por parte del Ingeniero vial municipal.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. (Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestario con que se cuenta: ¢ 16.770.000,00

Partida presupuestaria: ¢ 9.215.000,00 1.08.02 PROG III V

Partida presupuestaria: ¢ 4.655.000,00 1.08.02 PROG III UTGV

Partida presupuestaria: ¢ 2.900.000,00 1.03.04 PROG III V

Aprobación Tesorería Municipal: _____

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. (Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

Si: __x__ No: _____

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: (Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Jeffrey Ramírez Castro, Ingeniero Vial Municipal, Intendencia Vial Municipal.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: será de 25 días naturales, contados después de girada la orden de inicio.

Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
Precio	100%
experiencia	
Tipo de equipo	
Años del equipo	

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Aprobación por parte de Intendencia: _____

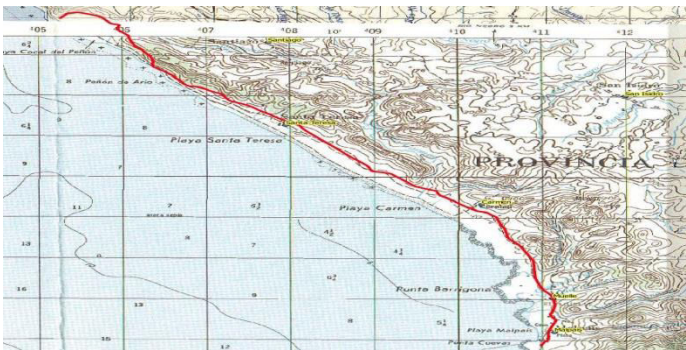
Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

Aprobación por parte del Concejo: _____

Fecha:

NOTA: Se adjunta croquis del lugar donde se llevará a cabo el trabajo que se pretende con dicha contratación.

ANEXOS:



Cálculos:

Sello Asfáltico Santa Teresa			
		Precio Unitario	Precio total
300 ·	m3 polvo de piedra.		
70640 ·	litros de emulsión asfáltica.		
80 ·	horas Niveladora 140 kw de potencia como mínimo	39000	3120000
50 ·	Compactadora 12 Ton.	25000	1250000
50 ·	horas de tanque de agua.	20000	1000000
85 ·	horas Distribuidor de Emulsión.	50000	4250000
85 ·	horas Distribuidor de Agregados.	50000	4250000
29000 ·	Transporte de 18612 litros de emulsión asfáltica.	100	2900000
		TOTAL	¢ 16 770 000

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido decisión inicial INGV 144-2017 presentada por la Intendenta para intervenir la ruta cantonal N° 6-01-001 específicamente desde La Pescadería en Mal País hasta Playa hermosa, 1200 metros de longitud por 6 metros de ancho, esto para aplacar la gran cantidad de polvo que afecta a la población en general y así poder brindarles una mejor calidad de vida a estos.
- Que el objeto de la es realizar trabajos de mejoramiento de la red vial distrital que consiste en la conformación a la totalidad de los 12000 metros de longitud para luego intervenirlo con un sello asfáltico el cual se realizara con emulsión asfáltica (1 l/m²) y polvo de piedra (0,005 m de espesor), este sello se llevará a cabo en las zonas que estén habitadas.
- Que de la totalidad de la emulsión a ocupar la comunidad de Santa Teresa y Mal País aportara 41640 litros
- Que el polvo de piedra será aportado por el Concejo, usando el material de otras contrataciones que a lo largo de los años no han sido utilizadas.
- Que el costo aproximado de este trabajo es de Dieciséis millones setecientos setenta mil colones con 00/100 (¢16.770.000,00) de la partida presupuestaria, de las siguientes partidas presupuestarias:

¢9.215.000,00 partida presupuestaria 1.08.02. PROG III V

¢4.655.000,00 partida presupuestaria 1.08.02 PROG III UTGV

¢2.900.000,00 partida presupuestaria 1.03.04 PROG III V

- Que se cuenta con el visto bueno de la Tesorería Municipal

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA; “Autorizar a la Intendencia para que inicie el procedimiento de contratación de equipo y materiales a fin de que se realice trabajos de mejoramiento con un sello asfáltico, de la red vial distrital, específicamente la ruta N° 6-01-001 desde La Pescadería en Mal País hasta Playa hermosa, 12000 metros de longitud por 6 metros de ancho; los trabajos a realizar serán: conformación a la totalidad, e intervención con un sello asfáltico el cual se realizara con emulsión asfáltica (1 l/m²) y polvo de piedra (0,005 m de espesor) en las zonas habitadas. El costo aproximado de este trabajo es de Dieciséis millones setecientos setenta mil colones con 00/100 (¢16.770.000,00) de la partida presupuestaria, de las siguientes partidas presupuestarias:

¢9.215.000,00 partida presupuestaria 1.08.02. PROG III V

¢4.655.000,00 partida presupuestaria 1.08.02 PROG III UTGV

¢2.900.000,00 partida presupuestaria 1.03.04 PROG III V

de lo cual se cuenta con contenido presupuestario, según se hace saber mediante la firma de visto bueno de la Tesorería Municipal, que consta en esta decisión”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

c. Cinthya Rodriguez. Intendente. OFICIO IC-602-2017. ASUNTO. Cambio de destino de agregados

CONSIDERANDO:

- ✓ Que se ha conocido oficio IC-602-2017 de la Intendencia municipal en el cual solicita autorización para cambiar de destino algunos materiales de diferentes contrataciones, que a la fecha no se han utilizado y se encuentran en la ferretería Cóbano S.A. Estos son:

2014CD-000097-01 Compra de Polvo de Piedra para proyecto de Montezuma (solución de problemática de polvo) se encuentra en ferretería Cóbano S.A.

Cantidad	Articulo
144	metros de polvo piedra

2014LA-000012-01“Compra de Agregados (Piedra cuarta, Piedra Quintilla y Polvo de Piedra) Proyecto TSB3” se encuentran en la Ferretería Cóbano S.A.

Cantidad	Articulo
122	Polvo de Piedra para sello

2015CD-000039-01 “Materiales para Realizar Tratamiento Superficial TSB2”. Se encuentran en Ferretería Cóbano S.A.

Cantidad	Articulo
44	Metros de polvo de piedra

- ✓ Que Indica la Intendencia que estos serán utilizados en el sello asfáltico entre Mal País y Playa Hermosa, para este verano

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia para que cambie de destino los materiales indicados en el considerando de este acuerdo y los mismos sean utilizados en el en el sello asfáltico a realizar entre Mal País y Playa Hermosa”. ACUERDO UANANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

d. Sra. Cinthya Rodriguez. Intendente. OFICIO IC-601-2017. ASUNTO. Solicitud de autorización para pago a Tecno ambiente.

Reciban un cordial saludo de parte de esta Intendencia Municipal, a la vez les solicito, de la manera más respetuosa, el aval para el pago parcial a Tecnoambiente con base en los oficios **VI-193-2017** de la Vice-Intendencia y **PM-188-2017** de la proveedora, a la contratación:

Compra Directa N° 2015CD-000071-01 **“Contratación de Servicios de Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición de los residuos sólidos del Distrito de Cóbano, bajo la modalidad según demanda, por un período máximo de un año”**.

Con número de factura: **013647**, por un monto de **¢3.093.300**

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio IC-601-2017. ASUNTO de Solicitud de aval para el pago a Tecnoambiente con base en el oficio VI-193-2017 elaborado por el señor Roberto Varela, Vice Intendente y el oficio PM-188-2017 de la proveedora
- Que se solicita se apruebe el pago de la factura número 013647 de Tecno ambiente por un monto de Tres Millones noventa y tres mil trescientos colones con 00/100, (¢3.093.300,00) correspondiente a la orden de compra y exoneración por bienes y servicios N° 126-15
- Que se adjuntan copia de 5 boletas de pesaje
- Que la orden de compra y exoneración por bienes y servicios N° 126-15 es por un monto total de ochenta y nueve millones ocho mil quinientos colones con 00/100 (¢89.008.500,00) de la Contratación Directa por excepción N° 2015CD-000071-01 “Contratación de servicios de Transporte, transferencia, tratamiento y disposición de los residuos sólidos del Distrito de Cóbano, bajo la modalidad según demanda, por un periodo máximo de un año

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia el pago de la factura N° 013647 correspondiente a un pago parcial de la orden de compra y exoneración por bienes y servicios N° 126-15 por un monto de Tres Millones noventa y tres mil trescientos colones con 00/100, (¢3.093.300,00) a la empresa Manejo Integral Tecno Ambiente S.A.”.

ACUERDO UNANIME

e. Sra. Cinthya Rodriguez. Intendenta. ASUNTO. DECISION INICIAL INGV 140-2017
Para realizar obras de mantenimiento y reparación en al menos 6000 m2 al camino N° 6-01-037 ent ruta nacional N°160 hasta ent camino N° 6-01-001 Cruce Mal País

Unidad solicitante: Ingeniería Vial Municipal
Oficio INGV-140-2017
Fecha: 8 de noviembre del 2017
Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. *(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Según inspección realizada al camino N° 6-01-037 ent ruta nacional N°160 hasta ent camino N° 6-01-001 Cruce Mal País específicamente en los 3600 metros trabajados con tratamiento bituminoso, se determinó que debido a que no se ha realizado mantenimiento desde su construcción, el paso constante de vehículos livianos y de carga pesada, las inclemencias del tiempo, la ruta en mención se encuentra muy deteriorada por lo que se debe de realizar obras de mantenimiento y reparación en al menos 6000 m2 del área total en mención, además se ve la necesidad de realizar en la totalidad del área con tratamiento 21600 m2, un sello asfáltico para prevenir futuras infiltraciones a corto tiempo.

Cabe destacar que, con la intervención de esta vía, se verían beneficiados directamente los vecinos de las localidades de San Isidro, Santa Teresa, Mal País y sus alrededores.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. *(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

El objeto de la contratación es realizar trabajos de mantenimiento del camino; las obras a realizar consisten en realizar trabajos de limpieza de cuneta y trabajos de reparación en el tratamiento superficial existente en la ruta de Cóbano hacia Santa teresa por San Isidro hasta el Cruce de Mal País, camino código 6-01-037 y que es la ruta con más tránsito en el distrito; en las partes que presentan hundimientos y desprendimiento del TSB3 se les hará una gaveta realizando un corte con un back Hoe, una vez realizada la gaveta se vota el material existente y se coloca material de préstamo, este material será compactado en capas de 20cm y serán estabilizados 20cm de la capa superior con cemento (1,8 sacos de cemento por metro cúbico) y compactado sobre el cual se realizara una nueva imprimación de emulsión asfáltica y polvo de piedra (tratamiento superficial TSB1), esto siguiendo la normativa correspondiente.

Para estos trabajos se requerirá de lo siguiente:

1500	· m3 Base granular tipo C según CR-2010.
2700	· sacos de cemento gris tipo Portland. Cemento para bases estabilizadas.
115	· m3 polvo de piedra.
26000	· litros de emulsión asfáltica. (emulsión guardada en el previo de la municipalidad de Puntarenas, finca Socorrito)
180	· horas Back Hoe 55 kw de potencia como mínimo.
80	· horas Niveladora 120 kw de potencia como mínimo
70	· Compactadora 8 Ton.
80	· horas Vagoneta 12 m3 (2 unidades como mínimo).
65	· horas de tanque de agua.
45	· horas Distribuidor de Emulsión.
45	· horas Distribuidor de Agregados.
	· Transporte de 26000 litros de emulsión asfáltica.
	· Transporte de 1500 m3 de Base granular tipo C.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. *(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

La obra será supervisada por el inspector de caminos Municipal y el Ingeniero Vial Municipal, el recibo del producto será por parte del Ingeniero vial municipal.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. *(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)*

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestario con que se cuenta: ¢ 61.935.000,00

Partida presupuestaria: ¢ 34.260.000,00 2.03.02 PROG III V

Partida presupuestaria: ¢ 15.600.000,00 1.08.02 PROG III V

Partida presupuestaria: ¢ 12.075.000,00 1.03.04 PROG III V

Aprobación Tesorería Municipal: _____

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. *(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)*

Sí: x No: _____

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: *(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Jeffrey Ramírez Castro, Ingeniero Vial Municipal, Intendencia Vial Municipal.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: será de 30 días naturales.

Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
Precio	100%
experiencia	
Tipo de equipo	
Años del equipo	

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Aprobación por parte de Intendencia: _____

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

Aprobación por parte del Concejo: _____

Fecha: 08-11-17



Reparación San Isidro			
		Precio Unitario	Precio total
1500	m3 Base granular tipo C según CR-2010.	€ 11 100,00	€ 16 650 000,00
2700	sacos de cemento gris tipo Portland. Cemento para bases estabilizadas.	€ 5 500,00	€ 14 850 000,00
115	m3 polvo de piedra.	€ 24 000,00	€ 2 760 000,00
26000	litros de emulsión asfáltica. (emulsión guardada en el previo de la municipalidad de Puntarenas, finca Socorrito)		
180	horas Back Hoe 55 kw de potencia como mínimo.	€ 20 000,00	€ 3 600 000,00
80	horas Niveladora 120 kw de potencia como mínimo	€ 40 000,00	€ 3 200 000,00
70	Compactadora 8 Ton.	€ 20 000,00	€ 1 400 000,00
80	horas Vagoneta 12 m3 (2 unidades como mínimo).	€ 20 000,00	€ 1 600 000,00
65	horas de tanque de agua.	€ 20 000,00	€ 1 300 000,00
45	horas Distribuidor de Emulsión.	€ 50 000,00	€ 2 250 000,00
45	horas Distribuidor de Agregados.	€ 50 000,00	€ 2 250 000,00
26000	Transporte de 26000 litros de emulsión asfáltica.	75,00	€ 1 950 000,00
1500	Transporte de 1500 m3 de Base granular tipo C. (km)	45 150,00	€ 10 125 000,00
	TOTAL		€ 61 935 000,00

CONSIDERANDO

- Que se ha conocido decisión inicial INGV 140-2017 presentada por la Intendenta para intervenir N° 6-01-037 ent ruta nacional N°160 hasta ent camino N° 6-01-001, cruce Mal País, específicamente en los 3600 metros trabajados con tratamiento bituminoso y un sello asfáltico con tratamiento en la totalidad del área, 21600 m2.
- Que las obras a realizar consisten en limpieza de cuneta , trabajos de reparación en el tratamiento superficial existente en la ruta de Cóbano hacia Santa teresa por San Isidro hasta el Cruce de Mal País, camino código 6-01-037 en las partes que presentan hundimientos y desprendimiento del TSB3
- Que de la totalidad de la emulsión a ocupar la comunidad de Santa Teresa y Mal País aportara 41640 litros
- Que el costo aproximado de este trabajo es de Sesenta y un millones novecientos treinta y cinco mil colonos con 00/100 (¢61.935.000,00), de las siguientes partidas presupuestarias:

- Partida presupuestaria: ¢ 34.260.000,00 2.03.02 PROG III V
- Partida presupuestaria: ¢ 15.600.000,00 1.08.02 PROG III V
- Partida presupuestaria: ¢ 12.075.000,00 1.03.04 PROG III V

- Que en la decisión inicial se cuenta con el visto bueno de la Tesorería Municipal

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA; “Autorizar a la Intendencia para que inicie el procedimiento de contratación de equipo y compra de materiales a fin de que se realice trabajos de mejoramiento en el camino N° 6-01-037, ent ruta nacional N°160 hasta ent camino N° 6-01-001 Cruce Mal País, específicamente en los 3600 metros lineales que ya cuentan con trabajados con tratamiento bituminoso, lo cuales corresponden a 21600 m2 de los cuales se repararan al menos 6000 m2, y a la totalidad se le colocara un sello asfáltico para prevenir futuras infiltraciones a corto tiempo. El costo aproximado de este trabajo es de Sesenta y un

millones novecientos treinta y cinco mil colones con 00/100 (¢61.935.000,00), de las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria: ¢ 34.260.000,00 2.03.02 PROG III V

Partida presupuestaria: ¢ 15.600.000,00 1.08.02 PROG III V

Partida presupuestaria: ¢ 12.075.000,00 1.03.04 PROG III V

de lo cual se cuenta con contenido presupuestario, según se hace saber mediante la firma de visto bueno de la Tesorería Municipal, que consta en esta decisión". ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. Solicita moción de orden para que se reciba al Lic. Juan Luis Bolaños para que le ayude con un asunto de unos adendum

PRESIDENTA. Se acoge la moción y se altera el orden del día

Lic. Juan Luis Bolaños. Agradece el espacio

LIC.JUAN LUIS BOLAÑOS. El ICT nos manda a decir cuál de las dos concesiones pero si le mandamos a decir que los Malinches Rojos que es la mayor su área de 16000 m2 no coincide con el área de 21000 m2 del proyecto y entonces lo van a volver a rechazar porque no coincide. Adonde nace el problema? Nace en una figura aprobada por el ICT de concesión de cesión de especial que esto es que se les ocurrió aprobar la sesión de todo lo de malinches a milagros pero que permanecieran intactas y todavía yo no sé cómo ese eso, siguen siendo dos concesiones con un dueño jurídico y punto entonces le decimos al ICT que lo que hacemos de acuerdo al derecho es una adenda a Milagros con el área de milagros y con el valor de toda la obra en la parte de milagros, entonces tenemos 5000 mets cuadrados donde se va a hacer una obra de 357 millones de los dos mil y pico de millones que tenemos en toda la lámina y en otro adenda les decimos que en los 16000 metros de Malinches con mil y pico de millones vamos a hacer una adenda con las condiciones que ellos están pidiendo entonces les pasamos dos adendas correspondientes a cada concesión porque así lo aprobaron ellos y porque vengo yo aquí a pedirles el 45 si el otro día dije que a nada de esto le aplicaran 45 pero es porque estamos atrasando el desarrollo de la zona. Separamos lo que se hizo en una sola

ELADIO, En cuanto a la garantía es una letra de cambio, cuál sería el respaldo de esta, no habrá manera de cambiar la garantía, no es esto una garantía

LIC. BOLAÑOS. Cuando yo llegue yo dije no me parece una letra de cambio para garantía y lamentablemente si es una garantía en el análisis de comercio. Estamos haciendo una recomendación de cuáles son las garantías que se deben usar, aquí lo que estamos comprando

es un juicio y de 24 meses, tiene razón pero no podemos decirle que nos presenten otro tipo de garantía porque el ICT así lo plantea en el formulario. No hay conciencia del compromiso que adquieren cuando firman la letra. Es un poco en el aire, hay otras garantías reales de fácil ejecución para pedirle al ICT que nos permita cambiar.

VIRGINIA. Cuáles serían las consecuencias para el Concejo en caso de que ellos abandonaran el proyecto

LIC. BOLAÑOS. Se pierde tiempo

VIRGINIA. Se podría vender la propiedad

LIC. BOLAÑOS. Si se puede

VIRGINIA. Y a quien le pagan

LIC. BOLAÑOS. Al Concejo. El grupo inversionista que no van a ejecutar no inician si empiezan generalmente terminan, pero si esta echo y no lo operan igual se ejecuta la garantía y la Municipalidad puede administrar o saca la concesión con obra realizada

VIRGINIA. Quien adquiera debe pagar

LIC. BOLAÑOS. Si bajo las condiciones que la Municipalidad ponga

f. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendenta. ASUNTO. Adendum al Proyecto de Resolución de la Sociedad Denominada LOS MALINCHES ROJOS finca 6-00001310-Z-000. Plano catastrado P-320512- 1996Área 16,370.46 M2.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido adendum al Proyecto de Resolución de la Concesión Denominadas Los Malinches Rojos S.A., finca 6-00001310-Z-000. Plano catastrado P-320512-1996Área 16,370.46 M2.

ACUERDO N°7

SE ACUERDA: “1. Aprobar adendum al Proyecto de Resolución de la concesionaria Los Malinches Rojos S.A., finca 6-00001310-Z-000. Plano catastrado P-320512- 1996Área 16,370.46 M2., que textualmente dice:

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, resolución de las doce horas del trece de noviembre del 2017.

Adendum al Proyecto de Resolución de la Sociedad Denominada
LOS MALINCHES ROJOS finca 6-00001310-Z-000.
plano catastrado P-320512- 1996Área 16,370.46 M2.

Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un ADENDUM al Proyecto de Resolución, correspondiente a la CONSECIONARIA LOS MALINCHES ROJO Matriculas, 1310-Z-000 y 2453-Z-000

Que siendo que la SOCIEDAD MALINCHES ROJOS presento ante el Departamento de Ingeniería, perfil de proyecto constructivo en el cual se indica que el valor del mismo es de dos mil ciento ochenta y siete millones quinientos diez mil cero treinta y ocho. Colones (¢2.187.510.030.00 colones) y que esta se ejecutara en las concesiones con los planos, de las concesiones inscritas en el Registro Nacional partido de Puntarenas, Matriculas, 1310-Z-000 y 2453-Z-000 asimismo fue presentada garantía de ejecución de proyecto correspondiente al 5% del valor. En conocimiento de lo anterior y siendo que al momento de aprobar la cesión de derechos por parte del INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, esto mediante resolución G-2112-2014 de las once horas del veintidós de setiembre del dos mil catorce. Ante solicitud

planteada por Los Milagros de Santa Teresa S.A cedula jurídica número tres-ciento uno- trescientos diecinueve mil trescientos ochenta, representada por el señor Harry Hartman Lang con cedula de identidad uno-seiscientos setenta siete-setecientos diez, tendiente a que se autorice a ceder totalmente los derechos de concesión sobre terreno sito en playa Carmen, distrito Cobano, cantón central, provincia de Puntarenas a favor de Los Malinches Rojos S.A. con cedula jurídica tres-ciento uno-ciento once mil setecientos cincuenta y nueve, representada por Harry Hartman Lang con cedula de identidad uno-seiscientos setenta siete-setecientos diez, el proyecto tramitado tenía un valor inferior al presentado actualmente, por tal motivo se procedió a la presentación de la respectiva garantía de ejecución del nuevo proyecto por un nuevo valor. Siendo que en lo que corresponde al área de la Concesión Malinches Rojos, con plano catastrado P-320512- 1996 en finca 6-00001310-Z-000. Área 16,370.46 M2, es de Un mil ochocientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho colones, con ochenta y siete céntimos. (¢1, 834, 664,668.87 colones). Esto debido a que el Ingeniero Municipal mediante oficio ING. 222-2017, Indica que el proyecto Malinches Rojos cumple con la densidad, constructiva, porcentaje de cobertura, altura máxima, metros de retiro y porcentajes de construcción del proyecto a desarrollar en la finca 6-00001310-Z-000. Área 16,370.46 M2, con los planos catastrado; P-320512-1996, de acuerdo al Plan Regulador y disposiciones del ICT.

Que en el proyecto de resolución hay omisión de la cláusula de Garantía, requerida según lo indicado en la norma en su artículo 33 de la ley, artículo 56 del reglamento ley 6043 de Zona Marítima Terrestre, por lo que procede adicionar la cláusula décimo segunda en el proyecto de Resolución, por la vía del adendum y que de acuerdo al valor de la obra indique el monto de la garantía correspondiente en un 5% del monto reportado como costo del mismo, resultando una garantía de noventa y un millones setecientos treinta y tres mil, doscientos treinta tres mil colones , cuarenta y cuatro céntimos (¢91,733,233.44) que rinde a través de una letra de cambio girada a favor del CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO.

Adiciónese la cláusula DECIMO SEGUNDA, la cual deberá leerse de la siguiente manera: El concesionaria de la concesión tendrá un plazo perentorio para el inicio de las obras del proyecto que ofrece ejecutar, de 24 meses después de formalizado el presente contrato, bajo pena de que inicie el procedimiento de cancelación de la concesión, en caso de incumplimiento. La garantía de la ejecución del proyecto, según lo establece el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la ley seis mil cuarenta y tres, se fija en un cinco por ciento de acuerdo al monto tasado del valor del Proyecto a desarrollar en la parcela solicitada en concesión, el cual para este proyecto el valor es por un monto de Un mil ochocientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho colones, con ochenta y siete céntimos. (¢1, 834, 664,668.87 colones). Por lo que el 5% de la garantía resulta ser de noventa y un millones setecientos treinta y tres mil, doscientos treinta tres mil colones , cuarenta y cuatro céntimos (¢91,733,233.44) que se rinde a través de una letra de cambio girada a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO.

POR LO TANTO

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum, con el fin que se adicione la cláusula legal referente a la garantía de ejecución del proyecto y así mismo se autorice a esta intendencia municipal a suscribir respectivo adendum al contrato de concesión denominada LOS MALINCHES ROJOS con plano catastrado P-320512- 1996 en finca 6-00001310-Z-000. Área 16,370.46 M2.

2. Autorizar a la Intendente Sra. Cinthya Rodriguez Quesada a firmar el respectivo adendum al contrato de concesión, de conformidad con lo que establece la Ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

g. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendenta. ASUNTO. Adendum al proyecto De Resolución de la concesión la CONCESION MALINCHES ROJOS

2453-Z-000 con plano catastrado P1060453-1996 en finca 6-00002453-Z-000. Área 5,171.89 M2,

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido ademndun al Proyecto de Resolución de la Concesión Denominadas **la CONCESION MALINCHES ROJOS 2453-Z-000 con plano catastrado P1060453-1996 en finca 6-00002453-Z-000. Área 5,171.89 M2,**

ACUERDO N°8

Con cinco votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar adendum al Proyecto de Resolución de la concesionaria Los la CONCESION MALINCHES ROJOS 2453-Z-000 con plano catastrado P1060453-2006 en finca 6-00002453-Z-000. Área 5,171.89 M2. Que dice:

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, resolución de las 14 horas del trece de noviembre del 2017.

Adendum al Proyecto de Resolución de la CONCESION MALINCHES ROJOS

2453-Z-000 con plano catastrado P1060453-2006 en finca 6-00002453-Z-000. Área 5,171.89 M2.

Conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 6043, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 7841-p del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por este medio presente respetuosamente ante ustedes solicito, un **ADENDUM** al Proyecto de Resolución, correspondiente a la CONSECIONARIA **2453-Z-000 con plano catastrado P1060453-2006 en finca 6-00002453-Z-000. Área 5,171.89 M2.**

- I. Que siendo que la SOCIEDAD MALINCHES ROJOS presento ante el Departamento de Ingeniería, perfil de proyecto constructivo en el cual se indica que el valor del mismo es de dos mil ciento ochenta y siete millones quinientos diez mil cero treinta y ocho. Colones (¢2.187.510.030.00 colones) y que este se ejecutará en los terrenos concesionados a nombre de, LOS MALINCHES ROJO Matriculas, 1310-Z-000 y 2453-Z-000 asimismo fue presentada garantía de ejecución de proyecto correspondiente al 5% del valor. En conocimiento de lo anterior y siendo que al momento de aprobar la cesión de derechos por parte del INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, esto mediante resolución G-2112-2014 de las once horas del veintidós de setiembre del dos mil catorce. Ante solicitud planteada por Los Milagros de Santa Teresa S.A cedula jurídica número tres-ciento uno- trescientos diecinueve mil trescientos ochenta, representada por el señor Harry Hartman Lang con cedula de identidad uno-seiscientos setenta siete-setecientos diez, tendiente a que se autorice a ceder totalmente los derechos de concesión sobre terreno sito en playa Carmen, distrito Cobano, cantón central, provincia de Puntarenas a favor de Los Malinches Rojos S.A. con cedula jurídica tres-ciento uno-ciento once mil setecientos cincuenta y nueve, representada por Harry Hartman Lang con cedula de identidad uno-seiscientos setenta siete-setecientos diez, el proyecto tramitado tenía un valor inferior al presentado actualmente, por tal motivo se procedió a la presentación de la respectiva garantía de ejecución del nuevo proyecto por un nuevo valor. Siendo que en lo que corresponde al área de la **2453-Z-000, con plano catastrado P1060453-2006 en finca 6-00002453-Z-000. Área 5,171.89 M2, es de trescientos cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil, trescientos sesenta y nueve colones, con trece céntimos.. (¢, 352, 845, 369. 13 colones).** Esto debido a que el Ingeniero Municipal mediante oficio ING. 222-2017, Indica que el proyecto cumple con la densidad, constructiva, porcentaje de cobertura, altura máxima, metros de retiro y porcentajes de construcción del proyecto a desarrollar en las fincas con los planos catastrado **P-1060453- 2006**, de acuerdo al Plan Regulador y disposiciones del ICT.
- II. Que en el proyecto de resolución hay omisión de la cláusula de Garantía, requerida según lo indicado en la norma en su artículo 33 de la ley, artículo 56 del reglamento ley 6043 de Zona Marítima Terrestre, por lo que procede adicionar la cláusula décimo segunda en el proyecto de Resolución, por la vía del adendum y que de acuerdo al valor de la obra indique el monto de la garantía correspondiente en un 5% del monto reportado como costo del mismo, resultando una garantía de **diecisiete millones seiscientos cuarenta y dos mil, doscientos sesenta y ocho colones con cuarenta y seis centimos (¢17,6423,268.46)** que rinde a través de una letra de cambio girada a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO. Adiciónese la cláusula **DECIMO TERCERA**, la cual deberá leerse de la siguiente manera: El concesionario tendrá un plazo perentorio para el inicio de las obras del proyecto que ofrece ejecutar, de 24 meses después de formalizado el presente contrato, bajo pena de que inicie el procedimiento de cancelación de la concesión, en caso de incumplimiento. La garantía de la ejecución del proyecto, según lo establece el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la ley seis mil cuarenta y tres, se fija en un cinco por ciento de acuerdo al monto tasado del valor del Proyecto a desarrollar en la parcela concesionada, el cual para este proyecto el valor es por un monto de **trescientos cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil, trescientos sesenta y nueve colones, con trece céntimos. (¢, 352, 845, 369. 13 colones).** Por lo que el 5% de la garantía resulta ser de **diecisiete millones seiscientos cuarenta y dos mil, doscientos sesenta y ocho colones con cuarenta y seis céntimos (¢17,6423,268.46)** que se rinde a través de una letra de cambio girada a favor del **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO.**

POR LO TANTO

Esta Intendencia recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum, con el fin que se adicione la cláusula legal referente a la garantía de ejecución del proyecto y así mismo se autorice a esta intendencia municipal a suscribir respectivo adendum al contrato de concesión **2453-Z-000 con plano catastrado P1060453-2006 en finca 6-00002453-Z-000. Área 5,171.89 M2.**

2. Autorizar a la Intendente Sra. Cinthya Rodriguez Quesada a firmar el respectivo adendum al contrato de concesión, de conformidad con lo que establece la Ley 6043 de la Zona Marítimo

Terrestre. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

- I. A la reunión de mañana el Congreso de municipalidades de la UNGL iremos Dunia, Fernando y yo

FERNANDO. Que de cierto hay que el estado tiene una propiedad en las Delicias o Cabuya que un particular está vendiendo en lotes.

CINTHYA. Ahí no hay nada de este Concejo

ELADIO. Puede ser del proyecto del Cubano que nunca se hizo efectivo el 10% de las áreas comunales. Ese 10% que están obligados a dar los que urbanizan para efectos comunales y no es que la Municipalidad tiene propiedades ahí. En el sector de Tango Mar hay una área de estas

FERNANDO. Me dicen que es donde está el tajo en Cabuya

CINTHYA. Eso es una milla por la cual la Asociación de Desarrollo pago un tiempo

LIC. BOLAÑOS. Eso está regulado por la ley cuando se aprueba una urbanización y debe estar definido en el master plan de la urbanización.

ELADIO. En la administración de Cortes se dio la situación de las calles de santa teresa y se tomó acuerdo de declararlas públicas a fin de resolver una situación social de las familias que vivían arriba pero a la fecha aún se mantienen privadas porque nunca se dio la publicidad y los traspasos y los vecinos exigen se les repare las calles

LIC. JUAN LUIS. Todo acto administrativo hacia afuera genera derecho, si yo viso un plano ya dice calle publica, estoy afirmando que es calle publica y si le dimos una patente ese comerciante tienen todo el derecho porque aunque su frente sea calle privada.

CINTHYA. Las escrituras dicen calle publica pero se hizo un estudio y no se encontró ninguna calle de esas públicas, es el mismo caso de calle fallas

DUNIA. Pero si hay un acuerdo municipal que dicen que son calles públicas

LIC. JUAN LUIS. Una forma es que el ingeniero hace la inspección pasa el informe a ustedes, se saca el acuerdo de traslado y se manda al Concejo de Puntarenas y otra forma es que lananme tiene convenio con la presidencia y a hecho algunos levantamientos de las calles públicas y si existen en la toma de satélite ya hay derecho. Si en esa calle publica alguien hizo un plano que decía frente a calle publica y se le viso el Concejo municipal asume responsabilidad sobre esa calle publica porque tituló un derecho

DUNIA. En las calles de Santa Teresa son de 7 metros de años pero el Concejo tomo un acuerdo y no tienen un código

CINTHYA. Son de uso público pero no son públicas

DUNIA. Quien determina si son públicas el catastro o la municipalidad porque el catastro dice que si son públicas, y son como diez calles que no se pueden intervenir y ahí viven muchas familias

CINTHYA, solicita moción de orden para que se le dé la palabra al Vice Intendente.

SE APRUEBA LA MOCION

ROBERTO. Lo que dice Juan Luis es totalmente cierto, y no son diez calles en Cóbano son como 70 callecitas, lo que hay que hacer es medirles y darles código y traerlas al Concejo y se pasa al Concejo de Puntarenas y de ahí al Depto. sectorial de calles y caminos del MOPT

DUNIA. Que pasan con esas calles que fueron registradas con esas medidas

LIC. JUAN LUIS BOLAÑOS. Hay que hacerle estudio si es alameda o calle terciaria o que

DUNIA. Pero así dice en el plano y hay patentados en ellas, que hace el Concejo para arreglar esta situación sacar un acuerdo. Don Juan Luis se hizo un acuerdo y se envió al Depto. de Gestión vial de la Municipalidad ahora dice Dunia que le dijeron que el trámite ahora es al Concejo

LIC. JUAN LUIS. Lo tiene Thaina y ella lo va a pasar, yo hablo con el abogado mañana, mi criterio en eso es que ya se le puede dar el permiso de construcción a Arabian Nights porque ya tiene concesión

ELADIO. Es que el acceso es por calle privada

LIC. BOLAÑOS. Pero ya se hizo la donación y el concejo lo aprobó y eso probablemente lo analizo el ICT

DUNIA. Ya el Ing., dio el informe y nosotros le dimos traslado al Depto., vial de Puntarenas para que ellos lo aprueben, Pero a quien se lo pasamos

LIC. BOLAÑOS. El ingeniero nuestro de junta vial hace el criterio está autorizado y se eleva al Concejo

DUNIA. Y quien inscribe para no terminar igual que siempre

ELADIO. Ese pedazo de terreno el Inder se lo traspaso a otra sociedad y ellos son los que donaron y la publicidad la hace Puntarenas

DUNIA. Hemos pasado algunas calles a Puntarenas y he ido a preguntar y en ningún departamento están

LIC. BOLAÑOS. Debemos hacer convenios porque la ley dice que nosotros no podemos declarar actos de nulidad o lesividad. Inclusive nuestra cedula jurídica es diferente. En la reunión de Paquera nos leyeron como siete cosas que no podemos hacer. Es importante tener al pueblo bien documentado, porque con solo que un atarantado llegue y proponga al concejo de Puntarenas para liquidar los Concejos municipales de distrito se los vuela. Hay que buscar un convenio con el catastro porque puede ser que algunas de esas que ustedes dicen ya fueron declaradas por lananme y nada más se toma

DUNIA. Entonces hay que tomar acuerdo para que se haga un convenio con Puntarenas para transferencia de competencias.

SE DA PASE A JURIDICOS PAFRA QUE HAGAN UNA RECOMENDACIÓN AL RESPECTO Y PODER TOMAR EL ACUERDO PARA REALIZAR UN CONVENIO DE TRASPASO DE COMPETENCIAS DE PATENTES, CATASTRO Y ZONA MARITIMO TERRESTRE Y ORGANOS DECISORES

ARTICULO V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA

a. Moción de la comisión del Plan Regulador Urbano Costero Montezuma. Concejalas Virginia Vargas Acosta y Dunia Campos Salas

COMISION ESPECIAL PLAN REGULADOR URBANO COSTERO MONTEZUMA.

Moción presentada el 14 de noviembre 2017.

Considerandos,

1-Que hay necesidad de un levantamiento topográfico del área propuesta para este plan regulador.

2-Que se necesita que este se incluya los predios existentes, construcciones y detalles que permita contar con un catastro de referencia para las concesiones.

3-Que la señora intendenta ofreció en reunión del 28 de setiembre pasado, acta número 11, meter en presupuesto los fondos necesarios para este trabajo.

4-Que para tener una referencia del valor del trabajo se adjunta cotización de un profesional topógrafo conocedor del área.

Por tanto,

Mocionamos

Para solicitar ante el CONCEJO esta solicitud de fondos por C4.000.000 a incluir en presupuesto extraordinario 2018.

Atentamente,

P/Comisión

Virginia Vargas A.

Dunia Campos S

ACUERDO N°9

Con cinco votos a favor SE ACUERDA: “Acoger la moción presentada y dar pase a la Intendencia para lo que corresponde” **ACUERDO UNANIME**

ARTICULO VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE SE DISPENSA

ARTICULO VII. INFORME DE LOS CONCEJALES SE DISPENSA

ARTICULO VIII. INFORME DE LAS COMISIONES SE DISPENSA

ARTICULO IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE AUDITORIA

a. **Lic. Maricel Rojas Leon. Auditora Interna. DOCUMENTO N° AIM-150-2017. Asunto:**

Solicitud de información con advertencia relacionada con la recomendación girada en el informe No. AIM-03-2017, del 7 de julio de 2017 sobre elaborar e implementar, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recibo de este informe, un plan de acción con los procesos y las actividades relacionadas con la ejecución de las obras denominadas “Adoquín en calle de acceso a Playa Carmen” y “Rehabilitación de sendero peatonal y calle pública a Playa Carmen”.

Como parte del seguimiento de las recomendaciones emitidas en el informe Nro. AIM-03-2017 del 7 de julio del 2017, esta Auditoria Interna le remitió los oficios Nros. AIM-75-2017 y AIM-78-2017, del 14 de setiembre y 03 de octubre del 2017, solicitándole en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esa comunicación, se presentara la información para acreditar el cumplimiento de la siguiente recomendación.

“Al Concejo

Tomar un acuerdo, donde se instruya a la Intendencia para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha en que el quede en firme el acuerdo, inicie las gestiones necesarias para que se determine con la mayor exactitud posible, las acciones requeridas para concluir las obras faltantes en los proyectos denominados “Adoquín en calle de acceso a playa Carmen” y “Rehabilitación de sendero peatonal y calle pública a playa Carmen”.

Para los efectos, la Intendencia deberá elaborar un plan de acción específico para la conclusión de las citadas obras en el cual se deberán contemplar, entre otros, un análisis que involucre parámetros como: costo/beneficio por proyecto, alcance, funcionarios responsables de cada una de las acciones que se propongan, fecha de inicio y de conclusión, entre otros elementos importantes. Esto con el fin de que, en el menor tiempo posible, se inicien los trabajos que permitan concluir las obras que le darán a los vecinos del lugar, bienestar y mayor calidad de vida.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Intendencia deberá remitir, en el plazo señalado para conocimiento del Concejo, copia del plan de acción formulado e implementado para concluir las obras faltantes de los proyectos denominados “Adoquín en calle de acceso a playa Carmen” y “Rehabilitación de sendero peatonal y calle pública a playa Carmen”. También se deberá remitir copia de dicho plan, a la Auditoría Interna.

Al respecto, obsérvense los comentarios de los puntos 2.1, 2.2 y 2.4. de este informe”

“Mediante acuerdo n.º 1 del acta extraordinaria. 38-17, del 3 de julio de, el Concejo acordó: “(...) 2. Solicitarle a la Intendenta Sra. Cinthya Rodríguez presente a este Concejo en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acuerdo, copia del plan de acción formulado e implementado para concluir las obras faltantes de los proyectos denominados “Adoquín en calle de acceso a Playa Carmen y Rehabilitación de Sendero Peonatal y Calle Pública a Playa Carmen”. en el cual se deberán contemplar, entre otros, un análisis que involucre parámetros como: costo/beneficio por proyecto, alcance, funcionarios responsables de cada una de las acciones que se propongan, fecha de inicio y de conclusión*****

3. Remitir copia de este plan a la Auditoria Interna” ACUERDO UNANIME” (El subrayado no es del original)

En el oficio Nro. AIM-078-2017 del 03 de octubre de 2017, esta Auditoría Interna reiteró lo siguiente:

“En la Sesión Ordinaria Nro. 73-2017, artículo IX, inciso b), del 19 de septiembre del 2017, el Concejo conoció el oficio Nro. AIM-75-2017, con fecha 14 de setiembre del 2017, suscrito por la Auditoría Interna y toma el acuerdo Nro. 8, solicitándole nuevamente a la Intendencia, que les remita en el término de ocho días, una vez notificado el acuerdo, el plan de acción elaborado con el fin de concluir las obras faltantes de los proyectos denominados “Adoquín en calle de acceso a Playa Carmen” y “Rehabilitación de sendero peatonal y calle pública a Playa Carmen”, tal como lo comunica a esta Auditoria Interna, la señora Roxana Lobo Granados, Secretaria del Concejo, con el oficio Nro. CMD 451-2017, del 26 de setiembre del 2017.

En la Sesión Ordinaria Nro. 74-2017, artículo IV, inciso a), del 26 de septiembre del 2017, la señora Cinthya Rodríguez Quesada, intendente municipal presenta al Concejo el oficio Nro. IC-529-2017 con fecha 26 de setiembre de 2017, donde indica entre otros que “La administración municipal ha hecho un gran esfuerzo para cumplir con lo solicitado y así, de igual manera, ordenar la casa, sin embargo no veo seriedad en este órgano colegiado ya que entrego el instrumento, no se toman la cortesía de analizarlo y toman este acuerdo.” Ante esto; el Concejo acuerda: “Solicitarle a la Auditora Interna Lic. Maricel Rojas León le conceda a la Intendente Municipal, una prórroga de ocho días naturales más para la entrega de este

manual, ya que debemos reunirnos a conocerlo y someterlo a aprobación en la próxima sesión ordinaria del día 3 de octubre del 2017” el cual se hizo de conocimiento de esta Auditoría Interna mediante oficio Nro. CMDC 452-2017, del 27 de setiembre del 2017, suscrito por la señora Roxana Lobo Granados, Secretaria del Concejo.

Al respecto es importante mencionar, que las recomendaciones a las que se refiere el acuerdo no guardan relación entre sí, pues no se ve posible que la Intendencia con un manual de procedimientos para proyectos le responda al Concejo sobre un acuerdo que solicita un plan de acción formulado e implementado para concluir las obras faltantes de los proyectos denominados “Adoquín en calle de acceso a Playa Carmen y Rehabilitación de Sendero Peatonal y Calle Pública a Playa Carmen”.

Por esa razón, dado que el plazo otorgado para el cumplimiento de esta recomendación ya se venció, al igual que el plazo otorgado por el Concejo en la Sesión Ordinaria Nro. 73-2017, artículo IX, inciso b), del 19 de setiembre del 2017, para que la Intendente remitiera en el término de ocho días, una vez notificado el acuerdo, el plan de acción elaborado con el fin de concluir las obras faltantes de los proyectos denominados “Adoquín en calle de acceso a Playa Carmen” y “Rehabilitación de sendero peatonal y calle pública a Playa Carmen”, se procede a reiterar por una única vez la recomendación antes mencionada, con el propósito de que a más tardar el 10 de octubre del año en curso, se presente toda aquella documentación pertinente que acredite el cabal cumplimiento de lo recomendado.”

No obstante, lo anterior, esta Auditoría Interna logró determinar que aún la señora Cinthya Rodríguez Quesada, intendente municipal no ha cumplido con lo instruido por el Concejo en la sesión extraordinaria 38-17 del 3 de julio y ordinaria 73-2017 del 19 de setiembre de 2017, de elaborar el plan de acción requerido en el informe de auditoría, con el fin de concluir las obras faltantes de los proyectos denominados “Adoquín en calle de acceso a Playa Carmen” y “Rehabilitación de sendero peatonal y calle pública a Playa Carmen”.

Señalar que, con la formulación del plan de acción, lo que se pretendía era generar el compromiso de la Administración de adoptar las medidas oportunas para superar esas condiciones en que se encuentra parte del patrimonio del Concejo y de garantizar a la comunidad la conclusión de obras iniciadas hace más de tres años, lo cual afecta la imagen institucional.

Asimismo, es importante indicar que, aparte de estarse incumpliendo la atención de una recomendación dada por esta Auditoría Interna, lo más sensible es que también se trata de un incumplimiento de un acuerdo del Concejo.

Ante esta circunstancia y considerando que la voluntad de los señores concejales, al adoptar los mencionados acuerdos, era consecuente con el espíritu de los objetivos de control interno, pregonados en la Ley 8292, de salvaguardar y proteger el patrimonio del Concejo Municipal de Distrito invertido precisamente, en la ejecución de las mencionadas obras, donde está de por medio, materiales de construcción pagados por el Concejo pero aún en poder de la casa proveedora, adoquines a la intemperie y algunos en condiciones deplorables, así como otros materiales de construcción en estado de conservación no apropiado y lo más crítico, obras públicas iniciadas e inconclusas sin ninguna claridad respecto de su terminación para beneficio de la comunidad.

Por lo tanto, se reitera por tercera y última oportunidad a los señores Concejales, en el sentido de que en el término de ocho días, una vez notificado el acuerdo, la Intendencia presente al Concejo el plan de acción con el fin de concluir las obras faltantes de los proyectos denominados “Adoquín en calle de acceso a Playa Carmen” y “Rehabilitación de sendero peatonal y calle pública a Playa Carmen”, se proceda a remitir a esta Auditoría Interna, a más tardar el 6 de diciembre del año en curso, toda aquella documentación pertinente que acredite el cabal cumplimiento de lo recomendado.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido documento N° AIM-150-2017 de la Auditoría Interna en el cual se indica que esa auditoría logró determinar que aún la señora Cinthya Rodríguez Quesada, intendente municipal no ha cumplido con lo instruido por el Concejo en la sesión extraordinaria 38-17 del 3 de julio y ordinaria 73-2017 del 19 de setiembre de 2017, de elaborar el plan de acción requerido en el informe de auditoría, con el fin de concluir las obras faltantes de los proyectos denominados “Adoquín en calle de acceso a Playa Carmen” y “Rehabilitación de sendero peatonal y calle pública a Playa Carmen”.

-Que con este la formulación del plan de acción, lo que se pretendía era generar el compromiso de la Administración de adoptar las medidas oportunas para superar esas condiciones en que se encuentra parte del patrimonio del Concejo y de garantizar a la comunidad la conclusión de obras iniciadas hace más de tres años, lo cual afecta la imagen institucional.

-Que agrega que es importante indicar que, aparte de estarse incumpliendo la atención de una recomendación dada por esta Auditoría Interna, lo más sensible es que también se trata de un incumplimiento de un acuerdo del Concejo.

-Que se considera que la voluntad de los señores concejales, al adoptar los mencionados acuerdos, era consecuente con el espíritu de los objetivos de control interno, pregonados en la Ley 8292, de salvaguardar y proteger el patrimonio del Concejo Municipal de Distrito invertido precisamente, en la ejecución de las mencionadas obras, donde está de por medio, materiales de construcción pagados por el Concejo pero aún en poder de la casa proveedora, adoquines a la intemperie y algunos en condiciones deplorables, así como otros materiales de construcción en estado de conservación no apropiado y lo más crítico, obras públicas iniciadas e inconclusas sin ninguna claridad respecto de su terminación para beneficio de la comunidad.

- Que se reitera por tercera y última oportunidad a los señores Concejales, en el sentido de que en el término de ocho días , una vez notificado el acuerdo, la Intendencia presente al Concejo el plan de acción con el fin de concluir las obras faltantes de los proyectos denominados “Adoquín en calle de acceso a Playa Carmen” y “Rehabilitación de sendero peatonal y calle pública a Playa Carmen”, se proceda a remitir a esta Auditoría Interna, a más tardar el 6 de diciembre del año en curso, toda aquella documentación pertinente que acredite el cabal cumplimiento de lo recomendado.

ACUERDO N°10

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA “Solicitarle a la Intendencia que en un término de ocho días después de notificado este acuerdo, presente a este Concejo el plan de acción con el fin de concluir las obras faltantes de los proyectos denominados “Adoquín en calle de acceso a Playa Carmen” y “Rehabilitación de sendero peatonal y calle pública a Playa Carmen”, siendo la fecha límite el día 6 de diciembre del 2017, ya que debemos en esa fecha presentar a la auditoria todo aquello que acredite que la recomendación está debidamente cumplida” ACUERDO UNANIME

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. **Lic. Maricel Rojas Leon Documento** AIM-151-2017. ASUNTO. Convocatoria a presentación de resultados el jueves 23 de noviembre a la 3pm en la sala de sesiones.

SE RECUERDA SESION EXTRAORDINARIA PARA ESTE FIN

b. Ligia Flores Guevara. Apoderada General. Asociación para la Educación de la zona marítimo terrestre Ed.ZMT. ASUNTO. Plan regulador integral Santa Teresa-Mal País. Indica que se conoce que de acuerdo a la Resolución número 1489-2017- SETENA se ordenó archivar el expediente administrativo EAE-01-2013-SETENA del Plan Regulador Integral Santa Teresa-Mal País debido a las incongruencias del estudio con la realidad y por el atraso de tiempo que hubo. SOLICITA se le indique cuando se piensa iniciar nuevamente con el proceso de contratación de los profesionales que realizarán los documentos, ajustes y demás procesos para solicitar la viabilidad ambiental de este plan. PRESIDENTA. Informarle que la contratación de estos profesionales no se presupuestado y no hay fechas establecidas aun para atender esta situación.

c. Dra. Laura Rodriguez Campos. Dirección Medica Cóbano. OFICIO –DCC-093-2017. ASUNTO. Solicitud de representante municipal para formar parte del equipo de elección de dicho proceso. Y OFICIO DCC-096-2017. ASUNTO. Participación en la Junta de Salud, mediante el nombramiento de un representante de su organización pro-salud en las próximas elecciones del 28 de noviembre.

CONSIDERANDO:

-Que la Dirección Médica de Cóbano ha enviado OFICIO –DCC-093-2017. De la en el cual solicitan un representante municipal para formar parte del equipo de elección de dicho proceso y Oficio DCC-096-2017 donde solicitan la participación en la Junta de Salud, mediante el nombramiento de un representante de un en las próximas elecciones del 28 de noviembre.

ACUERDO N°11

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar como representante de este Concejo en el proceso de elección de la Junta de Salud al Concejal Sr. Fernando Quesada López”. ACUERDO UNANIME

d. Vecinos de Cóbano. Indican que agradecen el proyecto de construcción de aceras en ambos lados del camino de la Clínica, agregan que aplauden el proyecto pero están en contra de que se corten los árboles.

PRESIDENTA. Viene también a la Intendencia se da por Conocido

e. Cindy Arias. Coordinadora de Unidad 3. Area Jurisdiccional. Administración de Puntarenas. ASUNTO. Correo electrónico en el cual cuestionan si este Concejo cuenta

con un local de 500 metros para ubicar al juzgado contravencional, juzgado penal y Defensa Publica de Cóbano.

PRESIDENTA. Ellos ocupan un local y no lo tenemos

- f. **Axel Hunot.** ASUNTO. Solicitud de declaratoria de calle publica basándose en el principio de Interés público. Calle Doña Berta.

SE DA PASE DE ESTA SOLCIIITUD AL DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- g. **Marco Hidalgo Zúñiga. Gerente General. INVU.** OFICIO CGG-1052-2017. ASUNTO. Indica que ante la ayuda solicitada para las familias del Muelle esa institución no cuenta con posibilidades de ayuda en lotes o viviendas ni tiene propiedades en Cóbano, sin embargo como entidad autorizada cuenta con toda la disposición de recibir y tramitar las solicitudes para una solución por medio del bono de la vivienda. Se conoce

- h. **INAMU.** Invitación para a Encuentro Nacional de Regidores y Sindicas el día 17 de noviembre del 8 am a 3.30 pm. Hotel Aurola Holiday Inn.

Se comisiona a Dunia Campos para que asista con la Intendente.

- i. **Sr. Roberto Varela Ledezma. Vice Intendente.** Copia de OFICIO. IR-198-2017. ASUNTO. Informe de las acciones realizadas con los residuos sólidos del 29 de octubre al 9 de noviembre del 2017. Debido a que la empresa Tecno ambiente decidió no venir a realizar la transferencia alegando el mal estado del camino. Se conoce

- j. **P. Miguel Gonzalez Álvarez. Cura Párroco de Cóbano.** ASUNTO. Solicitud de cancelación de patente solicitada por la Parroquia para los días 2 y 3 de diciembre. Agrega que las actividades de los días 2 y 3 de diciembre del 2018 siempre se llevaran a cabo (corridas, baile y rodeo) sin venta de licor. SE CONOCE.

*****U.L.*****

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sra. Dunia Campos Salas
PRESIDENTE